



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en  
la ley penal y la garantía para su reinserción en la sociedad

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTOR:**

Suyon Sánchez, Cesar Cristian (ORCID: 0000-0002-9633-4990)

**ASESORA:**

Dra. Morí León, JHuly (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia y Derecho penal

CHIMBOTE – PERÚ

2021

## **DEDICATORIA**

La siguiente tesis se lo dedico a mis padres PEDRO Y ERIKA, que desde pequeño supieron formarme con valores esenciales para el logro de mis objetivos, porque nunca soltaron mi mano ante las adversidades que pase día a día, por su amor infinito y apoyo incondicional, por ser un ejemplo de lucha y perseverancia, pues serán siempre mi motivación para seguir adelante.

## **AGRADECIMIENTO**

Es de suma importancia agradecer a quienes me permitieron elaborar y desarrollar esta tesis, en primer lugar a dios por darme salud en estos momentos de la covid-19, a mis padres y hermanos por ser fundamentales para el desarrollo de esta, a mi asesora JHULY por la paciencia y comprensión brindada, agradecer a mi enamorada Claudia por su ayuda incondicional en este objetivo profesional tan importante en mi vida.

## Índice de Contenidos

Carátula .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de figuras .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>14</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>21</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación .....</b>	<b>21</b>
<b>3.2. Categorías y subcategorías de matriz de categorización.....</b>	<b>19</b>
<b>3.3. Variables y Operacionalización .....</b>	<b>19</b>
<b>3.4. Población, muestra y muestreo .....</b>	<b>21</b>
<b>3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y     confiabilidad.....</b>	<b>24</b>
<b>3.6. Procedimientos .....</b>	<b>26</b>
<b>3.7. Método de análisis de la información.....</b>	<b>26</b>
<b>3.8. Rigor científico .....</b>	<b>26</b>
<b>3.9. Aspectos éticos.....</b>	<b>27</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>35</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>36</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>37</b>

**ANEXOS** .....

**Anexo 1: Matriz de categorizacion**.....

**Anexo 2: matriz de concistencia**.....

**ANEXO 3: Cuadro de validacion**.....

## Resumen

Esta investigación tiene por título “Medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal y la garantía para su reinserción en la sociedad”. En donde se formuló como objetivo general, Determinar si la medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, garantiza su reinserción en la sociedad. Al ir desarrollando la investigación se emplearon como teóricos a Bermúdez Santana (2021) y Suárez (2018), por medio de ellos se argumentaron las variables, la mencionada investigación tuvo un enfoque cualitativo, de tipo causal, con un diseño no experimental, de corte transversal o transeccional y con un alcance descriptivo correlacional. La población está conformada por 7 funcionarios del estado y 1 sentencia, de los cuales se tomó a 3 jueces, 4 fiscales y 1 sentencia emitida por el segundo juzgado especializado en familia de Chimbote. Posteriormente para la recolección de la información se elaboró un cuestionario conformado por quince preguntas. La fiabilidad de la información recopilada, se aplicó el test de Alpha de Cronbach, obteniendo como resultado 0.966. los resultados hallados fueron plasmados en gráficos circulares y tablas, al realizar la investigación se pudo apreciar que las medidas socioeducativas de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, se relaciona con la reinserción en la sociedad, de esta manera se transforma la personalidad del adolescente infractor y asegurando un nuevo comienzo.

**Palabras clave:** Internamiento, Rehabilitación, Tratamiento legal y sistema restaurativo.

## **Abstract**

This research is entitled "Socio-educational measure of internment of the offender adolescent in criminal law and the guarantee for their reintegration into society." Where it was formulated as a general objective, Determine if the socio-educational measure of internment of the offender adolescent in criminal law, guarantees her reintegration into society. As the research was developed, Bermúdez Santana (2021) and Suárez (2018) were used as theorists, through them the variables were argued, the aforementioned research had a qualitative approach, of a basic type, with a non-experimental design, cut transversal or transectional and with a correlational descriptive scope. The population is made up of 7 state officials and 1 sentences, of which 3 judges, 4 prosecutors and 1 sentence issued by the second specialized court for the Chimbote family were taken. Subsequently, to collect the information, a questionnaire consisting of fifteen questions was prepared. The reliability of the information collected, the Cronbach's Alpha test was applied, obtaining 0.966 as a result. The results found were reflected in circular graphs and tables, when conducting the investigation it was possible to appreciate that the socio-educational measures of internment of the adolescent offender in criminal law, is related to reintegration in society, in this way the personality of the adolescent is transformed offender and ensuring a fresh start.

**Keywords:** Internment, Rehabilitation, Legal treatment and restorative system.

## I. INTRODUCCIÓN

La reinserción de adolescentes infractores en la sociedad es un tema de alta relevancia y de suma importancia, la cual debe ser una de las prioridades del estado dentro de la ley penal, dicha reinserción puede lograrse a través de medidas socioeducativas a través de los internamientos donde el adolescente es recluido, estas al ser aplicadas adecuadamente garantizarán su efectiva para la reinserción de los adolescentes infractores en la sociedad.

Cabe mencionar que la delincuencia juvenil radica o inicia con la delincuencia infantil la que se genera a causa de una mala educación impartida por los padres, por lo cual deberían sembrar valores morales, además de otros factores que influyen en la creciente tasa de delincuencia infantil, predisposiciones patológicas, alcoholismo y factores sociales, en este último se observa que se da a causa de una precaria orientación en la educación primaria, la escasa instrucción profesional, así como el fracaso de los métodos preventivos y represivos; como tal para hacer frente a la criminalidad infantil y juvenil, es necesario la instrucción de una adecuada educación moral y de trabajo, siendo respaldada por el estado, a través de su normativa legal.

En el sistema de justicia social juvenil, se ha enfocado en lograr la rehabilitación de niños o menores de edad que cometen delitos, esto por medio de reformas que ayuden a determinar cuando un niño es responsable de los cargos del que se les acusa, además de saber cuando se le debiera procesar por un tribunal de menores o un tribunal penal, pero se tiene que las legislaturas por lo general tratan de evitar condenar a los jóvenes, por el contrario se les desvia del sistema judicial, siendo procesados con una menor exigencia (Gupta-Kagan, 2021)

Así mismo el concepto de reeducación, como institución de derecho penal, es entendido desde una perspectiva psicológica-social, al proceso moral y social por el que pasa el delincuente juvenil, para transformar su personalidad, a través de medios pedagógicos y psicoterapéuticos, como también métodos educativos adecuados. Aun así, en ambos sentidos, la dimensión educativa es doble: como primera característica se tiene a los diferentes métodos empleados para el proceso de individualización, la cual conlleva a las sanciones descritas en el derecho penal, y como segunda característica por la organización descrita en el entorno



pedagógico conforme a los apremiantes requisitos de la reeducación de los delincuentes juveniles.

En el diario La Tribuna (2021) de Honduras, se menciona que se plantean distintas medidas para la infracción de adolescentes en diferentes instituciones, el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), gestiona medidas de oportunidades para los menores de edad debido a que se presentan con una serie de obstáculos en la reinserción social, es así que para combatir esto, se realizan servicios educativos inclusivos, salud integral, voluntariado o empleabilidad en su comunidad de origen, con la ayuda de instituciones públicas, cooperantes, y empresa privada.

El diario El Peruano (2020), informa que los sentenciados, se les aplican medidas socioeducativas de internamiento para corregir la conducta del menor, fomentando la justicia y el desarrollo integral.

Feitosa & Boarini (2014), describe como medida socioeducativa al internamiento, el cual es considerado desde un punto de vista judicial, se le considera a esta medida socioeducativa como una de las más efectivas, en donde al adolescente se le aleja de la situación de riesgo, esto con la finalidad de reeducarlos para lograr cumplir como un ejemplo ciudadano.

Moqueguano (2014), describe que el Tribunal Constitucional que son altamente relevantes el informe técnico multidisciplinario y la evaluación psicológica, para lograr determinar la mejor medida socioeducativa para el menor infractor.

Neto, Constantino, & Assis (2017), también consideran al internamiento como la mejor opción para la reeducación del adolescente, pero además consideran que es el más estricto y el más re restrictivo, adicionalmente se toma como esta medida para corregir el acto cometido, por otro lado también se considera como una práctica de tortura, tanto crueles como inhumanos y degradantes, es por ello que las medidas de internamiento deben estar acompañadas de un adecuado programa de reeducación del adolescente.

El diario Perú21 (2020), informa que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, junto con la actual legislación, describen que los adolescentes que mantengan conflicto con la ley penal, tendrán la oportunidad de cumplir con una medida socioeducativa de hasta 10 años en un centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación, siempre y cuando dichos jóvenes tengan de 16 años a más.

Adicionalmente el Ministerio de Justicia se pronuncia, determinando que los jóvenes de entre 14 y 18 años, que cometan actos delictivos se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley penal. Los que posean menos de 16 años, tendrán que cumplir con una medida socioeducativa de 8 años en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. Todo lo descrito tiene el propósito de reintegrar en la sociedad al adolescente infractor.

El Diario Pasión por el Derecho (2020) Por otro lado describe que, conforme al artículo 230 del Código de niños y adolescentes (*Ley N° 27337*), el juez deberá tener en cuenta lo descrito en dicho artículo, al momento de dictar la sanción correspondiente, además de tener en cuenta la edad, las circunstancias personales, al mismo tiempo la situación psicológica, educativa, familiar y sociocultural.

Como medida de reinserción en la sociedad para los adolescentes Gob.pe (2019), describe que el Gobierno del PERÚ y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se comprometen a que los mencionados adolescentes que estén en conflicto con la ley penal, puedan reinsertarse en la sociedad, conforme a lo normado por el Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, en donde se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), por medio de este programa se implementara un nuevo modelo diferenciado para los adolescentes, interviniendo de manera integral. Con este modelo, el cual posee estrategias de intervención, que empiezan desde una evaluación en donde se determina el grado de riesgo y reincidencia hasta llegar al egreso y reinserción social del adolescente.

Vargas (2018) menciona que para lograr una efectiva reinserción en la sociedad el mejor camino es la educación en los centros de detención y centro penales, siendo este un proceso permanente e integral.

Andina (2020), informa que las medidas socioeducativas (el internamiento), pueden llegar hasta 10 años en un centro de detención juvenil en donde recibira a su vez un tratamiento de rehabilitación, esto permitira una efectiva reinserción constructiva en la sociedad.

Diario el Correo (2021), da a conocer que las sentencias por las infracciones de menores pueden varias de acuerdo con el criterio del juez y la situación en la que se ejecuto el delito, así se tiene a un menor de 17 años sentenciado a 4 años de

internamiento en un centro juvenil, por robo agravado, así mismo deberá pagar una reparación civil de dos mil quinientos soles.

Por lo que la Medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal y la garantía para su reinserción en la sociedad, son puntos fundamentales para determinar si el internamiento surge efecto como medida socioeducativa para el adolescente infractor en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación (CJDR) y así mismo analizar si están preparados para la reinserción en la sociedad y consecuentemente garantizar que el adolescente infractor no incurra en un hecho delictivo a futuro.

Por lo que la siguiente investigación se hace la siguiente interrogante ¿La medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, garantiza su reinserción en la sociedad?

Justificación social este trabajo de investigación tiene como finalidad poder determinar si las medidas socioeducativas que contempla el estado peruano con relación a los menores que contravienen la ley penal, es especial la medida de internamiento garantizan su resocialización.

Justificación metodológica por otro lado Alcaraz (2016) sostiene que esta última tiene una especial atención, porque su finalidad como el de las demás es resocializar al adolescente infractor y esa situación es algo que en estricto rigor no se viene cumpliendo. También refuerza y garantiza el tratamiento de los menores en las sedes judiciales, basándonos en los derechos humanos, que han debido ser contemplados en cumplimiento de los convenios internacionales de los que el estado peruano es miembro.

Justificación teórica, se hace mención que la importancia que posee las medidas socioeducativas del adolescente infractor, son muy altas debido a que estas determinaran si las medidas de internamiento y sus programas de transformación de la personalidad ayudarán a que se dé una exitosa reinserción en la sociedad.

Fernández (2020) Justificación práctica, está investigación permitirá conocer si las acciones tomadas por el poder judicial en cuanto a las sanciones imputadas a los adolescentes infractores, sirven para corregir su conducta y si es posible su reinserción en la sociedad.

En relación con la justificación jurídica, se pasa a realizar una revisión de material jurídico, además de analizar la motivación que se le aplica al adolescente, con

respecto a la legislación peruana que refiere al internamiento de ellos. Posteriormente se aplicará la técnica de la entrevista con la aplicación del instrumento de guía de entrevistas, con el apoyo de expertos en el tema tratado.

Para la investigación se plantea como, Objetivo general a) Determinar si la medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, garantiza su reinserción en la sociedad, y como objetivos específicos: a) Identificar si, las medidas socioeducativas privativas de la libertad se relacionan con la garantía para su reinserción en la sociedad. b) Analizar la relación del Tratamiento legal del adolescente infractor y la garantía para su reinserción en la sociedad.

Con relación a la hipótesis de la investigación, Arias (2016) la describe como una suposición en la que se hace una posible relación entre dos o más variables, esta es formulada para responder al enunciado de la investigación.

Hipótesis positiva: La medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, si garantiza su reinserción en la sociedad.

Hipótesis negativa: La medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, no garantiza su reinserción en la sociedad.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Los *trabajos previos* que sustentan la presente investigación están basados en antecedentes a nivel internacional, nacional y local.

Con respecto al ámbito internacional:

Limaico & Briceño, (2020) tuvo como título, Prevención de la Reincidencia en Adolescentes Infractores en el Ecuador, para obtener el título en derecho en la Universidad de Guayaquil, obteniéndose como conclusiones, que hoy en día los jóvenes se ven involucrados en actos delictivos, a pesar de las medidas adoptadas por el estado, no influyen positivamente en la prevención de la reincidencia de tales delitos.

Campoverde (2018) presento su tesis titulada, La medida de internamiento institucional en adolescentes infractores aplicadas antes y después de las reformas del Código Orgánico Integral Penal, en las resoluciones de la Corte Nacional de

Justicia año 2014. En conclusión, se hace saber que la adolescencia es una etapa de factores psicológicos, todo esto influye en la conducta de su vida sexual, por ende, suele ser muy común el comportamiento hostil de estos individuos, aun así, dicha conducta deberá ser corregida con sanciones proporcionales a la magnitud de su delito, en actos de violencia son condenados con 4 a 8 años de internamiento institucional.

Gordillo (2017), presento su tesis La Responsabilidad Penal del Adolescente Infractor, Ineficacia de las Medidas Socioeducativas Aplicadas en el Ecuador, como conclusión que los adolescentes infractores, no tienen una medida adecuada sancionatoria socioeducativa, ya que el adolescente no se rehabilita.

Con respecto al ámbito nacional:

Cordero (2020), presentó su tesis denominada, Responsabilidad penal y aplicación de pena privativa de libertad en menores infractores en el distrito Fiscal del Santa, 2019, para obtener el título profesional de abogada, en la Universidad César Vallejo. En conclusión, al demostrarse la culpabilidad de un menor procesado, este cumplir con una pena privativa de la libertad, con la finalidad de reeducar, resocializarse y reincorporarse a la sociedad como un buen elemento.

Anticona (2018), presento su tesis denominada, La Sanción de Internamiento y la Resocialización del Adolescente Infractor en el Delito de Sicariato - Distrito Judicial del Santa 2018. En conclusiones, los adolescentes infractores son sancionados adecuadamente, puesto que, al ser reclusos en centro de resocialización, se logran reinsertar en la sociedad, así mismo logrando la reorientación de su proyecto de vida, adoptando valores y cambios positivos en la conducta de estos ex convictos, que antes no los poseían, estos cambios se debieron gracias a los programas educativos y a las terapias psicológicas que se llevaron en los centros de detención de menores.

Quispe (2018), presento su tesis titulada, La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017; para obtener el título profesional de abogada, en la Universidad César Vallejo. En conclusión; se determinó que la medida de internamiento de los adolescentes en los casos de robo influye en la reinserción social.

Rosillo (2021), presento su tesis denominada, Medida Socioeducativa de Internamiento y su Influencia en la Resocialización del Adolescente Infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José Quiñones Gonzales, Chiclayo 2020, para obtener el título profesional de abogado, en conclusión, se tiene que la medida socioeducativa de internamiento no es muy efectiva, pero si se puede asegurar que puede lograrse un cambio en la conducta, con una mejor medida socioeducativa.

Torres & Miguel (2018) en su tesis titulada, Ineficacia de la Medida Socioeducativa de Internación y el Incremento de Adolescentes Infractores de La Ley Penal en el Distrito de Villa el Salvador Año 2016 – 2017, para obtener el título de abogado, en conclusión, la medida de internamiento no está siendo eficaz, debido a la falta de personal capacitado para la correcta rehabilitación de los menores infractores.

Chavez (2020) en su tesis, El internamiento como medida socioeducativa y su garantía en la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal, para obtener el título profesional de abogado, en conclusión, se cuenta con muchas falencias en el programa de resocialización, lo cual no garantiza la efectiva resocialización del adolescente.

Referente a las teorías utilizadas por el autor se ha tomado información de tres libros, en donde se define a la primera variable, “Medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal”; esta consiste en educar a los adolescentes infractores con la finalidad de reformarlos y sembrar y crear nuevos valores, para esto, se tomó al teórico de base de Bermúdez Santana (2021), quien menciona que las medidas socioeducativas se encuentran presentes en el código orgánico de la niñez y la adolescencia; su finalidad consiste en llevar por la senda correcta al menor y asegurar que los jóvenes sean integrantes activos para la sociedad demostrando una participación responsable y digna, estas medidas tomadas por el estado en cuanto a menores, se realiza en base a un sentido de corresponsabilidad, por ende las acciones punitivas aplicadas por el estado a los menores son muy diferentes a la de los adultos. Existen diferentes perspectivas de las medidas socioeducativas, por un lado se considera como una forma de medidas para la resocialización, es decir, que se busca que los menores infractores, le sean de utilidad a la sociedad, por otra parte también se considera como acciones

tutelares y protectoras o educativas al menor, dichas medidas son limitadas y se especifica que son medidas de seguridad, esta es aplicable a la delincuencia y predelinuencia juvenil, en razón de sus edades lo que los hace jurídicamente imputables.

En estas se menciona como primera dimensión las medidas socioeducativas privativas de la libertad, esas consisten en recluir al adolescente en centros de detención, estas medidas deberán ser tomadas como último recurso, y de tomarse como medida sancionatoria deberá considerarse el periodo mínimo de detención, adicionalmente se debe de salvaguardar la integridad física, moral, psicológica y sexual de los adolescentes, de esta dimensión se tiene cinco indicadores, los cuales ayudan a reformar y transformar la conducta del menor infractor, como primer indicador se tiene al Internamiento domiciliario, este significa que el menor se le restringe su libertad parcialmente, es decir que no podrá abandonar su hogar, salvo sea justificado, como en los casos de estudio, salud y trabajo. Como segundo indicador está Internamiento de fin de semana, obligándoles a los adolescentes infractores a ser reclusos los fines de semana a centros de adolescentes infractores, en dichos centros se busca que el adolescente, refuerce el vínculo familiar y se desenvuelvan mejor, acudiendo como es normal a los establecimientos de trabajo y estudio. En el tercer indicador esta, Internamiento con régimen semiabierto, este significa cuando el adolescente infractor se le sanciona de manera parcial, obligándose a que entren a centros de rehabilitación de adolescentes infractores, pero sin que este afecte su asistencia a su centro de trabajo o de estudio. En el cuarto indicador se tiene al Internamiento institucional, en este existen regímenes graduales, se tiene el cerrado, en donde se le recluye al menor en un centro de medidas socioeducativas a tiempo completo, está el semiabierto, en donde de igual manera se recluye en centros de medidas socioeducativas pero con la opción de ausentarse por razones educativas o laborales. Y el régimen abierto, en donde se le permite al adolescente, convivir en su entorno familiar y social, pero con la condición de ser supervisados por el Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos. Finalmente como último indicador se tiene a la Rehabilitación, en donde se busca a los adolescentes dirigirlos a tomar la senda correcta, buscando proteger el vínculo familiar y poco a poco generar autoestima y concepciones de justicia.

Como segunda dimensión esta Tratamiento legal al adolescente infractor, es necesario entender que toda sanción imputada a un adolescente infractor está condicionado con lo que establece la ley vigente, en donde se menciona que la privación de la libertad debe ser la última opción. En donde se tiene como primer indicador a la confidencialidad, es necesario entender que un adolescente al cometer algún delito que amerite privarlo de su libertad aun está en su derecho de que se le proteja su identidad por lo cual toda información del menor deberá mantenerse estrictamente en secreto. Como segundo indicador se tiene al, sistema restaurativo, este consiste en una rehabilitación que generará un cambio en el adolescente lo que con lleva a una exitosa reinserción en la sociedad.

Como segundo teórico se utilizó a Astudillo, Narváez, Erazo, & Pozo (2020), describen a las medidas socioeducativas como la búsqueda de la integración en la sociedad al adolescente transgresor, con la finalidad de obtener una reparación para las víctimas, también se menciona de acuerdo con Unicef (1989), que el derecho es extendido hasta proporcionar una rehabilitación correcta, al cumplir con esto se logrará reinsertar en a sociedad. Como dimensiones utilizadas se mencionan a la libertad vigilada, y medidas socioeducativas que no siempre terminan con un internamiento en un centro de detención.

Por último, como tercer teórico García & Alvarado (2012), quien menciona que la privación de la libertad, esta también se le conoce como prisión, detención preventiva en el caso de los adultos, esta medida representa una de las afectaciones más notorias en los derechos de la persona, teniendo una mayor preocupación en lo que respecta a los tratados internacionales, pero dicha preocupación se intensifica cuando se habla de menores de edad, al tratarse de menores se suelen imponer ciertas medidas, estableciéndose como exigencias más estrictas, es decir como, deberes de los estados partes. Los adolescentes se encuentran en una mayor vulnerabilidad, debido a que aun se encuentran en un periodo de desarrollo y crecimiento. En este se emplearon como dimensiones al internamiento preventivo, propuestas para la procedencia del internamiento preventivo, impugnación del internamiento preventivo.

Con respecto a la segunda variable “garantía para su reinserción en la sociedad” se toma al autor Suárez (2018), quienes describen que los adolescentes, perciben las desigualdades sociales, y perciben ciertos lujos que a sus ojos resultan ser



inalcanzables, y para poder obtener todo ello es que deciden cometer actos delictivos. Para corregir dichos actos se presenta el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y Garantías Procesales, este comprende diversas medidas, principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales y entes administrativos que intervienen en la investigación y juzgamiento. En este sistema se busca establecer medidas de carácter no solo sancionatorios y pedagógicas, sino también de protección para aquellos jóvenes que comentan delitos, teniendo como primera dimensión, Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones, es innegable que a pesar de que el adolescente infractor haya obrado de mal manera, aún posee sus derechos constitucionales, salvo la de su libertad, en esta se presenta como primer indicador, recibir información, en este primer indicador se busca que el adolescente tenga a toda información que necesite como, que va desde información académica como el estado de su caso a sancionar, como segundo indicador se tiene a los servicios sociales, en donde el adolescente deberá cumplir con actividades que generen un beneficio a la sociedad y su comunidad, en el tercer indicador se tiene a los servicios de salud, con este se busca que el adolescente tenga una atención médica oportuna en caso lo necesite, para evitar se generen enfermedades que puedan afectar su estado físico y mental.

Como segunda dimensión se tiene a los derechos de los adolescente privados de su libertad, como ya se menciono no se le debe privar al adolescente infractor de sus derechos como persona, permitiendole se le siga tratando como un ser humano a pesar de su comportamiento delictivo y violento, esta medida es tomada con la finalidad de que el menor pueda enderezar su vida y tomar decisiones más concientes y responsables, como primer indicador se tiene a, un lugar de internado digno, esto hace referencia a que el menor al privarle de su libertad, en centros para menores infractores, estos lugares deberan tener las necesidades básicas que le permitan vivir al menor con una adecuada calidad de vida, como segundo indicador se tiene a la continuación de su proceso educativo, esto es de suma importancia para el adolescente, ya que al continuar con sus estudios, este le abra más puertas en su vida, generandole otras opciones que no lo inclinen a volver a cometer actos delictivos. Como tercer indicador esta, la asistencia médica después de su ingreso al programa de atención especializada, esto es

necesario para asegurar que el adolescente este en adecuadas condiciones físicas y mentales, lo que le permitiera no padecer de alguna enfermedad o enbuirse en algún vicio que pueda volverlo adictivo, en el cuarto indicador esta el acceso a la información, este indicador es para permitirle al menor tener información que le pueda resultar de utilidad y dedicarle tiempo a algo productivo. Por último se tiene como quinto indicador a la comunicación con sus familiares y amigos, esta es para que evitar que el adolescente sea sometido a un aislamiento total, lo que podría generar una actitud asocial o antisocial, lo cual podría motivar o incentivar a que sea más propenso a cometer actos delictivos.

Como segundo teórico se menciona a González (2019), en su libro Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos Un Modelo de Reinserción Social, es necesario comprender que no solo se busca su reinserción en la sociedad sino que también se pretende evitar la reincidencia en conductas delictivas del adolescente, para lograr esto se inducen distintas actividades que ayudaran a una reinserción exitosa en la sociedad, así mismo es necesario se evite la exclusión social de los egresados de la prisión, por lo cual es necesario una formación educativa y laboral, así como también el desarrollo de habilidades individuales y sociales, para lograr dicha meta se presentaron las siguientes dimensiones, del aprendizaje al conocimiento, desarrollo humano y formación de capacidades, arte y cultura: creación para la libertad, teatro penitenciario y pintura.

Como último teórico se menciona a Montejano Torres, Galán Jiménez, & De la Rosa Rodríguez (2019), en su artículo Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual, se determina que la reinserción social es la incorporación de un ex convicto en la sociedad, se describe que los que, mantienen un conflicto con la ley, muy difícilmente son considerados en programas gubernamentales. Adicionalmente se tiene que existen organos internacionales que ayudan a la reinserción en la sociedad, tales como, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas también como “Reglas de Beijín” (1985), Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad o “Reglas de la Habana” (1990), La Convención sobre los Derechos del Niño (1990), y Los Principios básicos para el tratamiento de reclusos (1990). Es así que nacen dos líneas de análisis reconocidas, como

dimensiones, primero esta la reincidencia como un indicador categórico y la no reincidencia en actividades ilegales, adicionalmente se menciona a la reinserción social, readaptación social, menores infractores y adiciones.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Tipo de investigación:

Conforme a Vara (2012), este menciona que una investigación de tipo causal explicativa, consiste en relacionar las variables en estudio, para que posteriormente puedan ser analizadas y lograr comprender la problemática existente, una investigación de tipo explicativa solo se enfoca en describir el conocimiento existente de las variables sin necesidad de ser manipuladas.

El enfoque es cualitativo, debido a que la información recolectada a través del cuestionario no fue representada como datos numéricos, sino que solo fueron observables.

Diseño: No experimental

Conforme a lo dicho por Hernández et al. (2014) menciona que el diseño puede ser interpretado como un método estratégico para recolectar la información que se necesita, permitiendo que esta responda al planteamiento formulado, en lo que respecta al diseño no experimental, este diseño es una investigación en la que no se manipula las variables, sino que, se busca ser objetivo en los fenómenos de su entorno natural, para posteriormente pase a ser analizado, en un punto de tiempo o momento específico.

Para el trabajo de investigación el diseño fue no experimental, de corte transversal o transeccional y con un alcance descriptivo correlacional

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

En atención al enfoque utilizado para el desarrollo de la presente tesis, las categorías y subcategorías se han plasmado en la matriz de categorización apriorística tomando en consideración la información que resulte trascendental para el tema investigado. (ver anexo 2)

#### **3.3. Variables y Operacionalización**

Variable

Para Hernández et al (2014) consideran a la variable como una propiedad que puede sufrir una modificación, siendo esta modificación observable y medible. Una variable es un término que puede ser llamado a cualquier ser vivo, objeto o hechos, en los que se asumen valores diferentes con respecto a la variable en estudio.

V1: medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal

#### Definición conceptual

Bermúdez Santana (2021), quien menciona que las medidas socioeducativas se encuentran presentes en el código orgánico de la niñez y la adolescencia; su finalidad consiste en llevar por la senda correcta al menor y asegurar que los jóvenes sean integrantes activos para la sociedad demostrando una participación responsable y digna, estas medidas tomadas por el estado en cuanto a menores, se realiza en base a un sentido de corresponsabilidad, por ende las acciones punitivas aplicadas por el estado a los menores son muy diferentes a la de los adultos.

#### Definición operacional

Para analizar a la variable en cuestión se tiene 2 dimensiones: medidas socioeducativas privativas de la libertad, Tratamiento legal al adolescente infractor, estas dimensiones fueron procesadas, analizadas y desarrolladas por medio de un cuestionario para posteriormente ser analizados por el programa alpha de cronbash.

#### Subcategorías

La investigación fue ejecutada en base a la variable medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal estableciendo las siguientes subcategorías: Internamiento domiciliario, Internamiento de fin de semana, Internamiento con regimen semiabierto, Internamiento institucional, rehabilitación, la confidencialidad, sistema restaurativo.

#### Escala de medición

Para la variable estudiada, se utilizó como técnica la escala de Likert para hacer la medición, aplicándose para realizar los datos estadísticos por medio del programa alpha de cronbash. Por lo tanto, utilizaron los siguientes valores; nunca, casi nunca, a veces, casi siempre, siempre.

V2: reinserción en la sociedad

Definición conceptual

Suárez (2018), quienes describen que los adolescentes, perciben las desigualdades sociales, y perciben ciertos lujos que a sus ojos resultan ser inalcanzables, y para poder obtener todo ello es que deciden cometer actos delictivos. Para corregir dichos actos se presenta el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y Garantías Procesales, este comprende diversas medidas, principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales y entes administrativos que intervienen en la investigación y juzgamiento.

Definición operacional

Para analizar a la variable en cuestión se tiene 2 dimensiones: Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones, los derechos de los adolescente privados de su libertad, estas dimensiones fueron procesadas, analizadas y desarrolladas por medio de un cuestionario para posteriormente ser analizados por el programa alpha de cronbash.

Subcategorías

La investigación fue ejecutada en base a la variable garantía para su reinserción en la sociedad, estableciendo los siguientes subcategorías: un lugar de internado digno, la continuación de su proceso educativo, la asistencia médica, el acceso a la información, la comunicación con sus familiares y amigos. (Ver anexo 2)

Escala de medición

Para la variable estudiada, se utilizó como técnica de alpha de cronbash para hacer la medición, aplicándose para realizar los datos estadísticos por medio del programa alpha de cronbash. Por lo tanto, utilizaron los siguientes valores; nunca, casi nunca, a veces, casi siempre, siempre.

### **3.4. Población, muestra y muestreo**

#### **3.3.1. Población.**

La población es definida como el conjunto de todos los sucesos existentes que sean congruentes con ciertas especificaciones, la población comprende un grupo amplio de sujetos de las cuales se suele tomar una parte o un subconjunto, la cual se le denomina muestra (Hernández et al., 2014). La población está compuesta por 7 funcionarios del estado y 1 sentencia.

#### Criterio de inclusión

Se incluyeron a personas jueces del segundo juzgado de familia tutelar penal de la corte del Santa, fiscales de la tercera fiscalía familia y civil de la provincial del santa y sentencias declarando fundadas el internamiento del adolescente infractor en la ley penal.

#### Criterio de exclusión

Se excluyeron a personas que no tenían un familiar con problemas con la ley penal y servidores jurisdiccionales en relación a familia tutelar penal.

#### 3.3.2. Muestra.

Según Hernández et al., (2014), como ya se menciona en la población, la muestra es un subconjunto de la población, sobre la que se recolecta la información necesaria, las muestras son seleccionadas debido a que no siempre se puede medir a la población, en consecuencia, se decide tomar una pequeña parte de la población. Como muestra se tomó a 3 jueces, 4 fiscales y 1 sentencia emitida por el segundo juzgado especializado en familia de Chimbote.

#### 3.3.3. Muestreo.

Vara (2012), describe al muestreo como un proceso por el cual se selecciona a la muestra, dicha muestra es una parte de la población. En esta investigación se utilizó un muestreo no probabilístico, esto a causa de que se estableció una muestra censal.

### **3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

#### **Técnica**

Las técnicas o métodos empleados, son aquellos medios que se utilizan para recolectar información, que permitieron se elabore esta investigación. En esta - investigación se usó el método hipotético-deductivo. La técnica utilizada fue la encuesta, teniendo como criterio de evaluación las escalas de alpha de cronbash, y el análisis de sentencia.

Instrumento:

Vara (2012), describe a los instrumentos como herramientas que permite, medir o registrar una variable o más, a través de un determinado número de preguntas, estos se pueden elaborar como afirmaciones o con respuestas prediseñadas, que comúnmente se les dice ítems. El instrumento empleado fue la encuesta, la cual permitirá obtener la información de los jueces y fiscales.

Ficha técnica del instrumento:

) Nombre:

Cuestionario sobre Medidas socioeducativas de internamiento del adolescente infractor en la ley penal y la garantía para su reinserción en la sociedad.

) Autores:

- o Cesar Cristian Suyon Sanchez

) Aplicación: Individual

) Finalidad:

El presente informe de tesis busca conocer si las medidas socioeducativas de internamiento del adolescente infractor en la ley penal ayudan a que ellos puedan reintegrarse con la sociedad.

Ámbito de aplicación: El cuestionario se aplicará a 3 fiscales del juzgado de familia y 1 sentencias declarando fundadas el internamiento del adolescente infractor en la ley penal.

) Materiales: Encuesta

) Descripción de la aplicación:

Los encuestados están informados de la problemática vigente en la sociedad, por consiguiente, debido a la actual coyuntura se recurrirá a los medios tecnológicos para compartir el cuestionario. Para las personas que responderán el cuestionario, estos tendrán un número limitado de ítems, además de que se utilizará el método de alpha de cronbash

Cabe precisar que el método en mención, contiene cinco escalas de frecuencia, las cuales son las siguientes (anexo 5, anexo 6, anexo 7, anexo 8)

### **3.5. Procedimientos**

En esta investigación, desde el inicio se elaboró un análisis de la problemática actual de las variables estudiadas, teniéndose como punto de apoyo el contexto social actual en donde se ha tomado como muestra a jueces y fiscales. En esta investigación las variables estudiadas, se han descrito de acuerdo con su estado actual, tomándose como punto de apoyo a tesis similares, así como también a teorías de libros en donde se proporciona más información objetiva de las variables investigadas.

Para la recolección de la información se elaboró un cuestionario por cada variable, que posteriormente fueron aplicadas, solo si están validados por expertos, luego de ello se tomó una muestra, en esta última fase es donde se recolecto información de importancia, que permitió definir las dimensiones y variables.

### **3.6. Método de análisis de la información**

Los métodos utilizados en la presente tesis fueron:

Rodríguez (2017) Deductivo, partiendo de conceptos generales sobre el internamiento del adolescente y su tratamiento penal como medida socioeducativa, para así explicar si el internamiento garantiza la reinserción en la sociedad de esta situación en particular.

Hermenéutico, en la interpretación del sentido de las normas del derecho de familia y sobre el código del niño y adolescente, vinculadas en razón al internamiento del adolescente que tiene que ver con un tema penal que tiene ciertos parámetros para poder actuar como regulador al comportamiento del adolescente siendo esto que todos estos puntos están vinculados en esta investigación.

Dogmático, utilizando doctrina, libros e investigaciones previas para interpretar las instituciones jurídicas relacionadas con el internamiento del adolescente infractor en la ley penal.

### **3.7. Rigor científico**

Este punto va dirigido a la calidad y el método que se llevará a cabo, con la finalidad de evitar se generen confusiones con respecto a los resultados que se obtengan en esta investigación. La credibilidad de la investigación esta adecuadamente respaldada, ya que, para recolectar información confiable, se ha hecho la validación



de los instrumentos a utilizarse por un grupo de abogados especializados, en el tema estudiado. La investigación se apoya en investigaciones similares y teorías pertinentes, que demuestran confiabilidad al hallar los resultados.

### **3.8. Aspectos éticos**

En la presente investigación, para su elaboración se tomó, se consideraron a los siguientes puntos, se mencionaron y citaron a los autores utilizados como parte de la teoría esto con el único fin de evitar se registre un plagio, así se preservarán los derechos de autor, así mismo fueron procesadas y analizadas a través del programa de antiplagio "Turnitin", sabiendo que el porcentaje de similitud no deberá sobrepasar el 25%, lo cual demostrará que el trabajo de investigación presentada será legítimo, en donde se tomó a personas reales, pero manteniéndolas en el anonimato, y registrando de Manera confidencial sus apreciaciones en cuanto a las medidas socioeducativas de internamiento del adolescente infractor, además de las garantías para su reinserción en la sociedad.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Procedemos a analizar nuestros resultados dilucidando y discutiendo los mismos luego del desarrollo de marco teórico y la metodología sustentada en este trabajo de investigación.

En la presente investigación se utilizó el método de la encuesta para la recolección de datos, siendo el instrumento el cuestionario, el cual fue corto ya que cuenta con 15 preguntas, las cuales fueron de opción múltiple según los ítems siempre, casi siempre, a veces, casi nunca y nunca( ver anexo 5), asignándose un valor numérico a cada uno de estos a fin de operacionalizar los resultados de forma numérica y obtener resultados óptimos y medibles estadísticamente.

La encuesta se aplicó a un total de ( 7 magistrados del estado especialistas en la materia ) las cuales se tomaron en consideración dado que son 3 jueces y 4 fiscales especializados en familia del distrito de Chimbote y que debido a la covid 19 las encuestas fueron de forma virtual , asimismo se analizó una sentencia emitida por el segundo juzgado de familia tutelar penal declarando fundado en el año 2019 a favor del agraviado, cometida por un adolescente infractor el cual fue recluido en el CENTRO DE REHABILITACION Y DIAGNOSTICO JUVENIL MARANGUITA, por lo siguiente veamos los resultados de las encuestas realizadas :

La encuesta numero 1 decía.- **¿Considera que el internamiento domiciliario garantiza que el adolescente tenga una formación socioeducativa para su reinserción en la sociedad?** El objetivo de formular esta encuesta fue para determinar si el internamiento domiciliario garantiza una formación socioeducativa para su reinserción en la sociedad por lo que del 100% de los encuestados, el 86% consideran que a veces el internamiento domiciliario garantiza en los adolescentes una formación socioeducativa para una efectiva reinserción en la sociedad, por otro lado, el 14% considera que casi nunca sirve de ayuda el internamiento domiciliario. (Ver anexo 9 )

La encuesta numero 2 decía. **¿Cree usted que el internamiento de fin de semana como medida socioeducativa refuerza el vínculo del adolescente hacia su familia?** el objetivo de formular esta encuesta se basa en que si la medida de internamiento de fin de semana refuerza el vínculo del adolescente con su familia, del 100% de los encuestados, el 43% considera que a veces el internamiento de fin de semana como medida socioeducativa refuerza el vínculo del adolescente hacia

su familia. El 29% lo considera como casi nunca y el 28% lo considera como casi siempre. (Ver anexo 10)

La encuesta numero 3 decía. **¿Considera que el internamiento semiabierto cumple con el control debido para que adolescente no incurra nuevamente en alguna infracción?** el objetivo de formular esta encuesta es para entender si el internamiento semiabierto cumple con que el adolescente infractor no incurra en nuevas infracciones del 100% de los encuestados, el 57% considera que a veces el internamiento semiabierto incurra nuevamente en alguna infracción y el 43% considera que casi nunca incurre en una infracción. ( ver anexo 11 )

La encuesta numero 4 decía -**¿El internamiento institucional como medida socioeducativa, garantiza la reinserción en la sociedad del adolescente infractor?** El objetivo de la formulación esta encuesta se basa en que si internamiento institucional garantiza o no la reinserción en la sociedad por lo que del 100% de los encuestados, el 43% considera que casi siempre el internamiento institucional como medida socioeducativa garantiza la reinserción en la sociedad, del adolescente infractor. El 29% lo considera como casi nunca y el 28% lo considera como a veces.( ver anexo 12)

La encuesta numero 5 decía.- **¿Cumple el internamiento como medida socioeducativa, la rehabilitación del adolescente infractor?** El objetivo de esta encuesta es para saber si se cumple o no la rehabilitación del adolescente con su internamiento por lo que del 100% de los entrevistados, el 57% considera que a veces la rehabilitación del adolescente infractor cumple como medida socioeducativa. El 15% lo considera como casi siempre y el 14% lo considera como nunca y otro 14% afirma como casi nunca.( ver anexo 13)

La encuesta numero 6 decía.- **¿Se da cumplimiento a la confidencialidad como un principio legal del adolescente infractor al ser internado?** El objetivo de esta encuesta se basa en que si respeta el principio legal de confidencialidad en los adolescentes infractores que son internados siendo ello que del 100% de los encuestados, el 43% considera que casi siempre se da un cumplimiento de confidencialidad como principio legal del adolescente infractor. El 29% lo considera como casi nunca y el 28% lo considera como a veces. (Ver anexo 14)

La encuesta numero 7 decía.- **¿Cree usted que el internamiento como un sistema restaurativo y una medida excepcional en la ley penal, garantiza la ausencia delictiva por parte del adolescente hacia la sociedad?** El objetivo de formular esta pregunta es para comprobar si el adolescente infractor luego de cumplir su internamiento dejara de delinquir y garantiza su reinserción en la sociedad del 100% de los entrevistados, el 43% considera que a veces el internamiento como un sistema restaurativo y una medida excepcional en la ley penal garantiza la ausencia delictiva por parte del adolescente. El 43% lo considera como casi nunca y el 14% lo considera como nunca. (Ver anexo 15)

La encuesta numero 8 decía -**¿Es necesario brindar la información adecuada al adolescente infractor acerca de su proceso por el cual está siendo sancionado e internado?** El objetivo de esta pregunta es si el adolescente infractor recibe la información adecuada respecto a su proceso dentro del internamiento por lo que del 100% de los entrevistados, el 86% considera que siempre brinda información acerca de su proceso por el cual fue sancionado e internado. El 14% lo considera como casi siempre.(ver anexo 16)

La encuesta numero 9 decía.- **¿Cumple los servicios sociales con el seguimiento respecto a la evolución o mejoras del adolescente infractor durante la sanción de internamiento?** El objetivo de esta pregunta es saber si el estado a través de los servicios sociales cumple con el seguimiento respecto a la evolución del adolescente infractor por lo que del 100% de los entrevistados, el 43% considera que a casi siempre cumple los servicios sociales de mejora el adolescente infractor durando la sanción de internamiento. El 57% lo considera como a veces. (Anexo 17)

La encuesta numero 10 decía. - **¿Considera que debe existir una atención médica oportuna a fin de evitar enfermedades físicas y mentales por la sanción de internamiento que cumple el adolescente infractor a fin de velar por su derecho a la salud y a la vida?** El objetivo de esta pregunta está relacionada en si se cumple la atención médica necesaria durante el internamiento del adolescente para lo cual del del 100% de los entrevistados, el 71% considera que siempre debe existir una atención médica oportuna evitando enfermedades a fin de velar por su derecho a la salud y a la vida. El 29% lo considera como casi siempre. (Anexo 18)

La encuesta numero 11 decía.- **¿Cree usted que el adolescente infractor debe gozar de un lugar digno durante la privación de su libertad?** El objetivo de esta pregunta va direccionada sobre los centros de internamiento y si ellos cuentan con la higiene adecuada para el internamiento del adolescente infractor por lo que del 100% de los entrevistados, el 57% considera siempre el adolescente infractor debe gozar de un lugar digno durante la privación de la libertad. El 29% lo considera como a veces y el 14% lo considera como casi siempre. (Anexo 19)

La encuesta numero 12 decía.- **¿Es importante para la reinserción en la sociedad que el adolescente infractor siga estudiando durante la privación de su libertad?** El objetivo de esta pregunta es si es importante que el adolescente infractor estudie dentro del centro de rehabilitación para lo cual del 100% de los entrevistados todos consideran que siempre es importante para la reinserción en la sociedad que el adolescente infractor siga estudiando durante su privación de la libertad. (Anexo 20)

La encuesta numero 13 decía.- **¿Considera que adolescente infractor debe seguir constantemente una evaluación médica a fin de no contagiarse de alguna enfermedad durante la privación de su libertad?** el objetivo de esta pregunta es que muchos de los adolescentes al salir de su internamiento sufren un sinnúmero de enfermedades por lo que hay esa duda de si el adolescente sigue constantemente un evaluación médica por lo que del 100% de los entrevistados, el 71% considera que siempre el adolescente infractor debe seguir en constante evaluación médica durante la privación de la libertad. El 29% lo considera como casi siempre (Anexo 21)

La encuesta numero 14 decía.- **¿El adolescentes infractor debe tener acceso a medios de información durante la privación de su libertad?** El objetivo de esta pregunta es para saber si el adolescente infractor debe gozar con el acceso a la información por lo que del 100% de los entrevistados, el 71% considera que a veces el adolescente infractor debe tener acceso a medios de información durante la privación de su libertad. El 29% lo considera como casi siempre. (Anexo 22)

La encuesta numero 15 decía.- **¿Es importante la comunicación del adolescente infractor con familiares y amigos durante la privación de su libertad para garantizar su reinserción en la sociedad?** El objetivo de esta pregunta es para saber si es importante que el adolescente mantenga un vínculo con sus seres queridos para una mejora por lo que del 100% de los entrevistados, el 57% considera que siempre es importante la comunicación del adolescente infractor con familiares y amigos

durante la privación de su libertad. El 29% lo considera como a veces y el 14% lo considera como casi siempre.

Cabe mencionar que mediante expediente N°02389-2017-0-2501-JR-FP-02 resolución catorce se emite sentencia por la infracción contra la vida, el cuerpo la salud, en contra del menor infractor pinedo Valverde Anderson keni en agravio de Suyon Sánchez Cesar Cristian, como consecuencia en la sentencia se declara fundada a favor del agraviado dado que el día 17 de julio del 2017 el adolescente le propino un golpe con una botella al agraviado dejándolo inconsciente y dándose a la fuga , si bien es cierto la manifestación de los hechos el adolescente manifiesta que fue con una piedra por lo que acepta la infracción no siendo materia de discusión el objeto si no la acción, en análisis de este caso el adolescente infractor se le acusa como el presunto infractor penal, contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves en agravio al recurrente , el cual está tipificado en el numeral 2 del art. 121 del presente código penal , las normas aplicables son las que se determinen en el caso específico , ministerio público se apersono como titular de la acción y por lo tanto debería demostrar el hecho con pruebas, siendo ello que contábamos con las fotos y los informes medico legistas por lo que el juez analizando las pruebas y de los argumentos brindados por ambas partes el juez determina declarar fundada la denuncia , por lo consiguiente y en base al artículo 235 del código del niño y adolescente el juez dicta 4 años de internación al adolescente infractor por la gravedad de los hechos y ya que el adolescente contaba con historial de infracciones desde muy joven .

En esta investigación se ha discutido cómo objetivo general si las medidas socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal garantiza o no la reinserción en la sociedad del adolescente infractor en la ley penal asimismo los objetivos específicos Identificar si las medidas socioeducativas privativas de la libertad se relacionan con la garantía para su reinserción en la sociedad y el objetivo específico de la relación del Tratamiento legal del adolescente infractor y la garantía para su reinserción en la sociedad. Iniciando consecuentemente con nuestra discusión por el objetivo general, desglosándose de esta los objetivos específicos, para finalmente revisarse los resultados y describirlas en la discusión.

De acuerdo con los resultados hallados y presentados en las tablas y figuras, las cuales fueron obtenidas con la colaboración de jueces quienes aceptaron participar

de la investigación es así que se les tomo, como muestra, se logró evidenciar que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores, por lo general a veces sirve efectivamente para una reinserción en la sociedad, esto mantiene relación con el teórico base descrito por Bermúdez Santana (2021), el cual afirma que las medidas socioeducativas al encontrarse dentro del código orgánico de la niñez y la adolescencia, esta influye positivamente en el infractor llevándolo por la senda correcta, para posteriormente asegurar una efectiva reinserción en la sociedad.

Así mismo Bermúdez Santana (2021), menciona que las medidas socioeducativas en lo que respecta a la privación de la libertad en centros de detención, tienen por objetivo reformar y transformar la conducta delictiva del adolescente infractor, teniendo en cuenta que esta debe realizarse como último recurso, adicionalmente es indispensable asegurar la protección de su integridad física, moral, psicológica y sexual de niños y adolescentes. Las medidas socioeducativas tomadas para la transformación del adolescente infractor en centros de detención se dividen en internamiento domiciliario, el internamiento de fin de semana, internamiento con régimen semiabierto, internamiento institucional y el régimen abierto este último es el menos controlado ya que el adolescente infractor, puede seguir en su domicilio, pero siendo supervisado por el ministerio encargado. Se tienen diferentes percepciones acerca de las medidas socioeducativas, por un lado, se considera como una forma de resocialización y por otro como acciones protectoras al menor siendo aplicable a la delincuencia y pre delincuencia juvenil.

García & Alvarado (2012) y Cordero (2020), mencionan que la privación de la libertad, en el caso de adultos es la prisión o detención preventiva, afectando los derechos de la persona, esto se transgrede más al tratarse de menores de edad. Los adolescentes presentan una mayor vulnerabilidad, esto se debe a que aún se encuentran en un periodo de desarrollo y crecimiento, por ende, para este tipo de infractores se realizan un internamiento preventivo, y controlando y vigilando la conducta posterior a sus actos delictivos.

Campoverde (2018) describe que los adolescentes presentan una serie de actitudes psicológicas, así como también el comportamiento sexual, lo cual genera

un comportamiento hostil, por lo que estas conductas deberán ser corregidas en centros institucionales en un periodo proporcional al delito cometido.

Por otro lado, el teórico Astudillo, Narváez, Erazo, & Pozo (2020), menciona que las medidas socioeducativas están orientadas en lograr la integración en la sociedad del adolescente transgresor, así mismo para que las víctimas obtengan una reparación.

Sin embargo, Limaico & Briceño (2020), y el autor Gordillo (2017), describen que los adolescentes que cometen infracciones penales y son reclusos en centros juveniles, no siempre logran cambiar su actitud delictiva, detectándose que aún se presentan debilidades los programas de rehabilitación.

Así mismo el teórico base Bermúdez Santana (2021), describe a las medidas socioeducativas son un proceso en el que se busca llevar al adolescente infractor por la senda del bien y sean parte de la población activa, gracias a esto se puede combatir la delincuencia y reformar a los menores infractores.

Por su parte el teórico Suárez (2018), describe como medidas de reformar la actitud del menor infractor es a través de la adquisición de nuevos conocimientos, por ello no se le debe negar información, otra de las medidas que ayudan a transformar al menor es la asistencia social y asistencia médica, estas permitirán generar una conciencia sensible y empática con los demás.



## **V. CONCLUSIONES**

- Primero. Se logra concluir que las medidas socioeducativas privativas de la libertad, se relacionan de manera regular con la reinserción en la sociedad del adolescente, ya que suele influir notablemente las actividades que realizan en este periodo de privación de su libertad, pero principalmente influye la relación que mantiene con las personas de su entorno, ya sean amigos como también familiares. Al realizar distintas actividades, esta les permitirá generar una conciencia empática con los demás y transformando su personalidad, a esto si se le suma el apoyo familiar y amical, permitirá lograr una efectiva reinserción en la sociedad, por otro lado, si no se cuenta con el apoyo incondicional de familiares y amigos esto generara un pensamiento negativo de sí mismo y rechazando el volver a socializar con las personas.
- Segunda. Con respecto al tratamiento legal que se le da, al adolescente infractor, este al contar con sus derechos humanos como también la vulnerabilidad que poseen al ser menores de edad, influye en la sanción que decida dar el juez o las autoridades correspondientes, dichas sanciones son orientadas en reformar al menor infractor, y sembrando un sentido de responsabilidad para con sus actos, lo cual asegura una eficaz reinserción en la sociedad.
- Tercero. Finalmente se tiene que las medidas socioeducativas de internamiento para el adolescente infractor, dentro de la ley penal, tiene un efecto regular en la reinserción en la sociedad, debido a que a veces si resulta efectiva estas medidas socioeducativas y otras veces no, todo dependerá del apoyo con el que cuente el menor de edad y la protección que se le proporcione al ser recluso además de que no se vulneren sus derechos humanos en dicho proceso. Por ende, las medidas socioeducativas deben ser ejecutadas con total dedicación y cuidado, para que el 100% de los menores infractores puedan tener un buen nuevo inicio y abandonar sus actos delictivos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera:**

Se implemente en los juzgados un área especializada para menores de edad que cometen infracciones, debido a que se les suele tratar como un delincuente cualquiera, sancionándoles con medidas de privación de libertad sin incorporar una medida socioeducativa.

### **Segunda:**

Una supervisión permanente en los programas socioeducativos implementados en los centros juveniles de detención dirigido a los menores infractores, esto permitirá conocer que tan efectivas son las medidas socioeducativas implementadas y que mejoras necesitará.

### **Tercera:**

Es necesario el apoyo familiar y amical, u otra relación afectiva que pudiera corregir la actitud infractora del adolescente o del niño, ayudando a lograr una efectiva reinserción en la sociedad, además de desarrollar habilidades técnicas que pudieran darles oportunidades laborales, ayudándole a abandonar sus actividades delictivas.

## REFERENCIAS

- Andina. (2020). *Nuevo código penal del adolescente fortalece su reinserción constructiva a la sociedad*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/andina.pe/agencia/noticia-nuevo-codigo-penal-del-adolescente-fortalece-su-reinsercion-constructiva-a-sociedad-787198.aspx>
- Anticona, G. (2018). *La Sanción de Internamiento y la Resocialización del Adolescente Infractor en el Delito de Sicariato - Distrito Judicial del Santa 2018*. Obtenido de Universidad César Vallejo:  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32312/Anticona\\_CGP.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32312/Anticona_CGP.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arias, F. G. (2016). *El Proyecto de Investigación*. Venezuela (7ma ed.): Episteme.
- Astudillo, J., Narváez, C., Erazo, J., & Pozo, E. (2020). *Derecho de rehabilitación de los adolescentes en conflicto con la ley penal*. Obtenido de [https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia\\_Socialis/article/viewFile/740/1208](https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/viewFile/740/1208)
- Bermúdez Santana, D. M. (2021). *La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores*. Obtenido de Revista Sociedad & Tecnología, 4(S1), 29-43:  
<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/112/310>
- Campoverde, M. (2018). *La medida de internamiento institucional en adolescentes infractores aplicadas antes y después de las reformas del Código Orgánico Integral Penal, en las resoluciones de la Corte Nacional de Justicia año 2014*. Obtenido de Instituto de altos estudios nacionales:  
<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4822/1/ARTICULO%20CIENTIFICO%20Campoverde%20Ram%c3%b3n%20Manuel%20Mauricio.pdf>
- Chavez Torrejón, F. G. (2020). *El internamiento como medida socioeducativa y su garantía en la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal*. Obtenido de Universidad César Vallejo:  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57617/Ch%C3%A1vez\\_TFG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57617/Ch%C3%A1vez_TFG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cordero, E. (2020). *Responsabilidad penal y aplicación de pena privativa de libertad en menores infractores en el distrito Fiscal del Santa, 2019*. Obtenido de Universidad César Vallejo:  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55081/Cordero\\_GEL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55081/Cordero_GEL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Correo. (2021). *Tumbes: Sentencian a menor que junto a su padre participaron en robo*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/tumbes-sentencia-a-menor-a-cuatro-anos-de-prision-noticia/?ref=dcr>
- El Peruano. (2020). *RESOLUCIÓN SUPREMA, Nº 183-2020-JUS*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/conceden-la-gracia-presidencial-de-conmutacion-de-medida-soc-resolucion-suprema-n-183-2020-jus-1871262-6/>

- Feitosa, J., & Boarini, M. (2014). *The defense of socio-educational internment: Feature of the hygienist principles*. *Paideía*, 24(57), 125-133. doi:<http://dx.doi.org/10.1590/1982-43272457201415>
- Fernández, V. (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*. Obtenido de Universidad César Vallejo:  
<https://www.espirituemprededores.com/index.php/revista/article/download/207/275/>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Universidad Continental:  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)
- García, J., & Alvarado, J. (2012). *El Internamiento Preventivo en el Proceso de Infracción a La Ley Penal*. Obtenido de  
[https://www.derechoycambiosocial.com/revista028/internamiento\\_preventivo.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista028/internamiento_preventivo.pdf)
- Gob.pe. (2019). *Creación del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) fortalecerá la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal*. Obtenido de  
<https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/25117-creacion-del-programa-nacional-de-centros-juveniles-pronacej-fortalecera-la-reinsercion-social-de-los-adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal>
- González, L. (2019). *Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos Un Modelo de Reinserción Social*. Obtenido de CNDH México:  
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>
- Gordillo, K. (2017). *La Responsabilidad Penal del Adolescente Infractor, Ineficacia de las Medidas Socioeducativas Aplicadas en el Ecuador*. Obtenido de Universidad Católica de Santiago de Guayaquí.: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9604/1/T-UCSG-POS-MDP-81.pdf>
- Gupta-Kagan, J. (2021). *Eyond "Children Are Different": The Revolution In Juvenile Intake And Sentencing*. (W. L. Review, & N. 2.-4. Seattle Tomo 96, Editores) Obtenido de  
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/beyond-children-are-different-revolution-juvenile/docview/2549136641/se-2?accountid=37408>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Obtenido de  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- La Tribuna. (2021). *INAMI gestiona oportunidades para la niñez infractora con diferentes instituciones*. Obtenido de <https://www.latribuna.hn/2021/06/02/inami-gestiona-oportunidades-para-la-ninez-infractora-con-diferentes-instituciones/>
- Limaico, J., & Briceño, K. (2020). *Prevención de la Reincidencia en Adolescentes Infractores en el Ecuador*. Obtenido de Universidad de Guayaquil:  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50971/1/Limaico%20Jesus-Brice%20c3%b1o%20Kerly%20BDER-TPrG%20242-2020.pdf>
- Montejano Torres, L., Galán Jiménez, J. S., & De la Rosa Rodríguez, P. I. (2019). *Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual*. Obtenido de  
<http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v22n1/0124-0579-esju-22-01-233.pdf>

- Moqueguano. (2014). *Para internar a menor infractor es vital el informe técnico multidisciplinario*. Obtenido de <https://moqueguano.blogspot.com/2014/04/para-internar-menor-infractor-es-vital.html>
- Müller, F. (2013). *Legal aspects of juvenile delinquency in romania. the reinsertion of the juvenile offender into family and society*. . Obtenido de <https://www.proquest.com/scholarly-jou>
- Neto, N. T., Constantino, P., & Assis, S. G. (2017). *Análise bibliográfica da produção em saúde sobre adolescentes cumprindo medidas socioeducativas de privação de liberdade*. (2. 5.-5. Physis, Editor) doi:<http://dx.doi.org/10.1590/s0103-73312017000300008>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación*. (E. d. U, Editor) Obtenido de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf>
- Pasión por el Derecho. (2020). *Criterios para imponer medida de internamiento a adolescentes infractores [Casación 123-2019, Ica]*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/criterios-imponer-medida-internamiento-adolescentes-infractores-casacion-123-2019-ica/>
- Perú21. (2020). *Código de Responsabilidad Penal del Adolescente busca que el menor no vuelva a cometer infracciones*. Obtenido de <https://peru21.pe/lima/ministerio-de-justicia-codigo-de-responsabilidad-penal-del-adolescente-busca-que-el-menor-no-vuelva-a-cometer-infracciones-nndc-noticia/?ref=p21r>
- Quispe, A. (2018). *La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017*. Obtenido de Universidad César Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19972>
- Rodríguez, A. y. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN, 82, pp.179-200*.
- Rosillo, G. (2021). *Medida Socioeducativa de Internamiento y su Influencia en la Resocialización del Adolescente Infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José Quiñones Gonzales, Chiclayo 2020*. Obtenido de Universidad Señor de Sipán: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8527/Rosillo%20Urbina%20Giancarlo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suárez, L. (2018). *Garantías en el Sistema Penal Acusatorio En Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Obtenido de UNISANGIL: <http://ojs.unisangil.edu.co/index.php/revistaalderechoyalreves/article/view/336/356>
- Torres Sanchez, K. G., & Miguel Campos, J. J. (2018). *Ineficacia de la Medida Socioeducativa de Internación y el Incremento de Adolescentes Infractores de La Ley Penal en el Distrito de Villa el Salvador Año 2016 – 2017*. Obtenido de Universidad Privada TELESUP: <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/312/1/TORRES%20SANCHEZ%20KATHERINE%20GUISSEL-MIGUEL%20CAMPOS%20JESUS%20JEFF.pdf>
- Vara, A. (2012). *7 Pasos para una tesis exitosa. Desde la idea inicial hasta la sustentación*. Obtenido de <http://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>

Vargas Montoya, E. (2018). *Educación en penales*. Obtenido de El Peruano:  
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/694/web/pagina02.html>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de categorización

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Categorías	subcategorías	Medición	Metodología
V.1:  medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal	Bermúdez Santana (2021), quien menciona que las medidas socioeducativas se encuentran presentes en el código orgánico de la niñez y la adolescencia; su finalidad consiste en llevar por la senda correcta al menor y asegurar que los jóvenes sean integrantes activos para la sociedad demostrando una participación responsable y digna, estas medidas tomadas por el estado en cuanto a menores, se realiza en base a un sentido de corresponsabilidad, por ende las acciones punitivas aplicadas por el estado a los menores son muy diferentes a la de los adultos.	Para analizar a la variable en cuestión se tiene 2 dimensiones: medidas socioeducativas privativas de la libertad, Tratamiento legal al adolescente infractor, estas dimensiones fueron procesadas, analizadas y desarrolladas por medio de un cuestionario para posteriormente ser analizados por el programa SPSS versión 25.	medidas socioeducativas privativas de la libertad	Internamiento domiciliario	Escala Nominal	Tipo de investigación: causal  Enfoque: Cualitativo  Nivel: explicativo  Diseño de investigación: No experimental transversal
				Internamiento de fin de semana		
				Internamiento con regimen semiabierto		
				Internamiento institucional, La rehabilitacion		
V.2:  reinserción en la sociedad	Suárez (2018), quienes describen que los adolescentes, perciben las desigualdades sociales, y perciben ciertos lujos que a sus ojos resultan ser inalcanzables, y para poder obtener todo ello es que deciden cometer actos delictivos. Para corregir dichos actos se presenta el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y Garantías Procesales, este comprende diversas medidas, principios,	Para analizar a la variable en cuestión se tiene 2 dimensiones: Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones, los derechos de los adolescente privados de su libertad, estas dimensiones fueron procesadas, analizadas y desarrolladas por medio de un	Tratamiento legal al adolescente infractor	La confidencialidad	Escala Nominal	Participantes: 7 Magistrados de la corte distrito del Santa y 1 análisis de sentencia
				Sistema restaurativo		
				Recibir información		
				Servicios sociales		
				La asistencia médica	Escala Nominal	
				Un lugar digno		
				Continuación de un proceso educativo		

	normas, procedimientos, autoridades judiciales y entes administrativos que intervienen en la investigación y juzgamiento.	cuestionario para posteriormente ser analizados por el programa SPSS versión 25.	Los derechos de los adolescente privados de su libertad	Asistencia medica
				Acceso a la información
				Comunicación con sus familiares y amigos

## Anexo 2

### Matriz de Consistencia

<b>TEMA: Medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal y la garantía para su reinserción en la sociedad</b>					
<b>AUTOR: BACH. CESAR CRISTIAN SUYON SANCHEZ</b>					
<b>Matriz de Consistencia</b>					
<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Medición</b>
Determinar si la medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, garantiza su reinserción en la sociedad	<b>Hi:</b> La medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, si garantiza su reinserción en la sociedad.	<b>V.1:</b> medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal	Medidas socioeducativas privativas de la libertad	Internamiento domiciliario	<b>Escala Nominal</b>
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Ho:</b> La medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, no garantiza su reinserción en la sociedad.			<b>V. 2:</b> Reinserción en la sociedad	
		Internamiento con regimen semiabierto			
Identificar si, las medidas socioeducativas privativas de la libertad se relacionan con la garantía para su reinserción en la sociedad Analizar la relación del Tratamiento legal del adolescente infractor y la garantía para su reinserción en la sociedad.			Tratamiento legal al adolescente infractor	Internamiento institucional,	
				La rehabilitacion	
				La confidencialidad	
				Sistema restaurativo	
				Recibir información	
				Servicios sociales	
				La asistencia médica	
				Un lugar digno	
				Continuación de un proceso educativo	
				Asistencia medica	
				Acceso a la información	
				Comunicación con sus familiares y amigos	



**Anexo 3:**

**VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS**

**TÍTULO DE LA TESIS:** Medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal y la garantía para su reinserción en la sociedad

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
									RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
Medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal	medidas socioeducativas privativas de la libertad	Internamiento domiciliario	¿Considera que el internamiento domiciliario garantiza que el adolescente tenga una formación socioeducativa para su reinserción en la sociedad?						x		x		x		x			
		Internamiento de fin de semana	¿Cree usted que el internamiento de fin de semana como medida socioeducativa refuerza el vínculo del adolescente hacia su familia?						x		x		x		x			
		Internamiento con régimen semiabierto	¿Considera que el internamiento semiabierto cumple con el control debido para que adolescente no incurra nuevamente en alguna infracción?						x		x		x		x			
		Internamiento institucional	¿El internamiento institucional como medida socioeducativa, garantiza la reinserción en la sociedad del adolescente infractor?						x		x		x		x			

		Rehabilitación	¿Cumple el internamiento como medida socioeducativa, la rehabilitación del adolescente infractor?						X		x		x				
	Tratamiento legal al adolescente infractor	La confidencialidad	¿ se da cumplimiento a la confidencialidad como un principio legal del adolescente infractor al ser internado?						x		x		x				
		Sistema restaurativo	¿Cree usted que el internamiento como un sistema restaurativo y una medida excepcional en la ley penal, garantiza la ausencia delictiva por parte del adolescente hacia la sociedad?						X		x		x		x		
reinserción en la sociedad	Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones	Recibir información	¿Es necesario brindar la información adecuada al adolescente infractor acerca de su proceso por el cual está siendo sancionado e internado?						X		X		X		X		
		Servicios sociales	¿Cumple los servicios sociales con el seguimiento respecto a la evolución o mejoras del adolescente infractor durante la sanción de internamiento?						X		X		X		X		
		La asistencia médica	¿Considera que debe existir una atención médica oportuna a fin de evitar enfermedades físicas y mentales por la sanción de internamiento que cumple el adolescente infractor a fin de velar por su derecho a la salud y a la vida?						X		X		X		X		
	Los derechos de los adolescente privados de su libertad	Un lugar digno	¿Cree usted que el adolescente infractor debe gozar de un lugar digno durante la privación de su libertad?							X		X		X		X	
		Continuación de un proceso educativo	¿Es importante para la reinserción en la sociedad que el adolescente infractor siga estudiando durante la privación de su libertad?							X		X		X		X	

		Asistencia medica	¿Considera que adolescente infractor debe seguir constantemente una evaluación médica a fin de no contagiarse de alguna enfermedad durante la privación de su libertad?						X		X		X		X	
		Acceso a la información	¿el adolescentes infractor debe tener acceso a medios de información durante la privación de su libertad?						X		X		X		X	
		Comunicación con sus familiares y amigos	¿Es importante la comunicación del adolescente infractor con familiares y amigos durante la privación de su libertad para garantizar su reinserción en la sociedad?						X		X		X		X	


Anexo N° 4:  
Validaciones


FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario aplicada para establecer si el internamiento del adolescente infractor garantiza su reinserción en la sociedad		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Determinar si la medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor garantiza su reinserción en la sociedad		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Jueces de familia tutelar y fiscales en lo civil y familia de la corte del santa		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	Javier Reyna de la Cruz	<b>DNI N°</b>	41585576
<b>Título Profesional</b>	ABOGADO	<b>Celular</b>	970447300
<b>Dirección Domiciliaria</b>	AV. Pardo 7 cuadra numero 789		
<b>Grado Académico</b>	Maestro		
<b>Firma</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	Chimbote 20/08/2021




FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del instrumento	Cuestionario aplicado para establecer si el internamiento del adolescente infractor garantiza su reinserción en la sociedad		
Objetivo del instrumento	Determinar si la medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, garantiza su reinserción en la sociedad.		
Aplicada a la muestra participante	Jueces de familia tutelar y fiscales en lo civil y familia del distrito de Chimbote.		
Nombre y Apellido del Experto	Beltrán Morillo Miguel Angel	DNI N°	42616789
Título Profesional	Abogado	Celular	998324591
Dirección Domiciliaria	Av José Balta 454		
Grado Académico	Maestro		
Firma		Lugar y Fecha	Chimbote 20/08/2021

  
 Mgr. MIGUEL ANGEL BELTRAN MORILLO  
 C.A.S N°2764

### FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario aplicado para establecer si el internamiento del adolescente infractor garantiza su reinserción en la sociedad		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Determinar si la medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal, garantiza su reinserción en la sociedad		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Jueces de familia tutelar y fiscales en lo civil y familia de la corte del santa .		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	GLORIA I. LEÓN GUEVARA	DNI N°	403/1228
<b>Título Profesional</b>	My ABOGADA	Celular	947494261
<b>Dirección Domiciliaria</b>	JR. FRANCISCO PIZARRO 573		
<b>Grado Académico</b>			
<b>Firma</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	

  
GLORIA ISABEL LEÓN GUEVARA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL  
 EVALUADOR

## Anexo 5

**Tabla 1**

*Denominaciones en la escala de Likert*

<b>Puntuación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Inicial</b>
1	Siempre	S
2	Casi siempre	CS
3	A veces	AV
4	Casi nunca	CN
5	Nunca	N

## Validación y Confiabilidad

## Anexo 6

**Tabla 2**

*Validación de expertos*

<b>Nº</b>	<b>Experto</b>	<b>Calificación Instrumento</b>	<b>Especialidad</b>
1	Mg. Beltrán Morillo Miguel Angel	Aplicable	Maestría en derecho
2	León Guevara Gloria Isabel	Aplicable	Abogada
3	Alva León Carlos Ernesto	Aplicable	Maestría en derecho

**FUENTE:** Elaboración hecha por el autor.

## Confiabilidad del instrumento

## Anexo 7

### Tabla 3

*Escala de medidas para evaluar el coeficiente de Cronbach*

Valor	Nivel
<0,5	Inaceptable
0,5 a 0,6	Pobre
0,6 a 0,7	Cuestionable
0,7 a 0,8	Aceptable
0,8 a 0,9	Bueno
>0,9	Excelente

**Fuente:** George y Mallery (2018).

## Anexo 8:

### Tabla 4

*Alpha de Cronbach*

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	7	100.0
	Excluido	0	0.0
	Total	7	100.0

**FUENTE:** Elaboración hecha por el autor.



La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.966	15

*Nota.* En la **tabla 8** se visualiza que los datos han sido procesados por el SPSS, de una muestra de 3 jueces, 3 fiscales y 1 sentencia emitida por el segundo juzgado especializado en familia de Chimbote, en donde no se han excluido a ninguno. Así mismo se observó que las 15 afirmaciones realizadas a través del cuestionario de la variable medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal y reinserción en la sociedad, se alcanzó con el test Alpha de Cronbach, teniendo una valoración de 0,966 0,90 excelente; es así que se llegó a la conclusión que el instrumento si es fiable.

## **Anexo 9**

### **Estadística descriptiva de la variable medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal y reinserción en la sociedad**

**Tabla 5**

*Porcentaje de la primera pregunta*

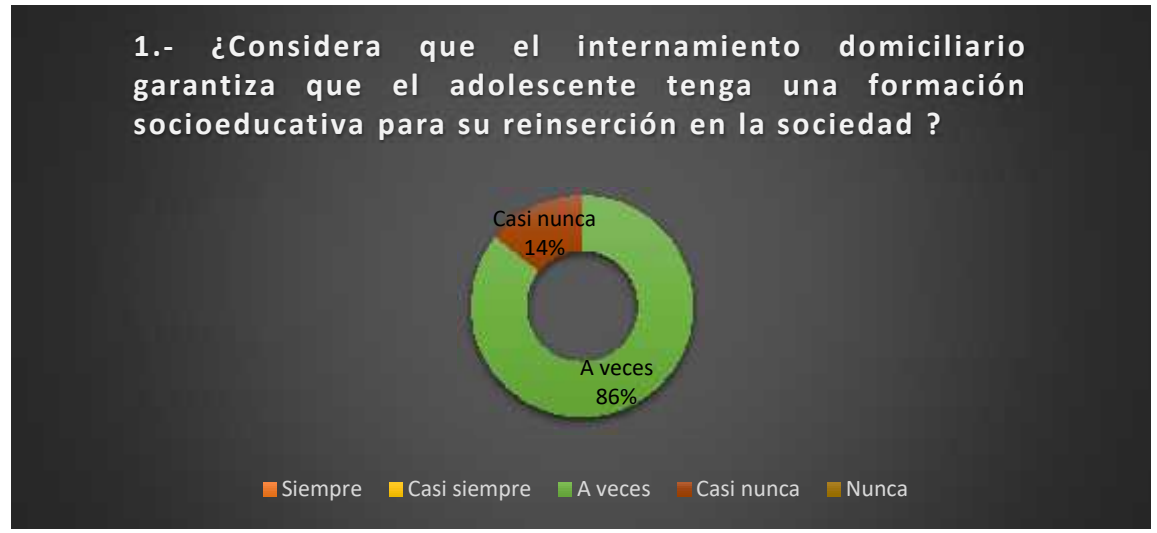
<b>PREGUNTA</b>		<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>	<b>Total De Personas Entrevistadas</b>
1.- ¿Considera que el internamiento domiciliario garantiza que el adolescente tenga una	Frecuencia	0	0	6	1	0	<b>7</b>
	Porcentaje	0%	0%	86%	14%	0%	<b>100%</b>

formación socioeducativa para su reinserción en la sociedad ?						
---	--	--	--	--	--	--

Estadística descriptiva de la primera pregunta.

**Figura 1**

*Gráfico de la primera pregunta*



**Anexo 10**

**Tabla 6**

*Porcentaje de la segunda pregunta*

TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total De Personas Entrevistadas

2.- ¿Cree usted que el internamiento de fin de semana como medida socioeducativa refuerza el vínculo del adolescente hacia su familia?	0	2	3	2	0	7
	0.00%	28%	43%	29%	0.00%	100.00%

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 2**

*Gráfico de la segunda pregunta*



## Anexo 11

### Tabla 7

*Porcentaje de la tercera pregunta*

TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total de personas entrevistadas
3.- ¿Considera que el internamiento semiabierto cumple con el control debido para que adolescente no incurra nuevamente en alguna infracción?	0	0	4	3	0	7
	0.00%	0.00%	57.00%	43.00%	0.00%	<b>100.00%</b>

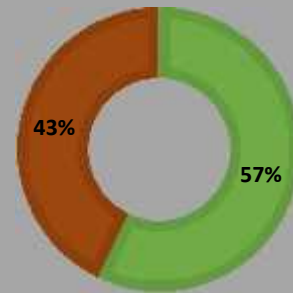
Estadística descriptiva de la tercera pregunta.

### Figura 3

*Gráfico de la tercera pregunta*

**3.- ¿Considera que el internamiento semiabierto cumple con el control debido para que adolescente no incurra nuevamente en alguna infracción?**

SIEMPRE CASI SIEMPRE A VECES CASI NUNCA NUNCA



**Anexo12**

**Tabla 8**

*Porcentaje de la cuarta pregunta*

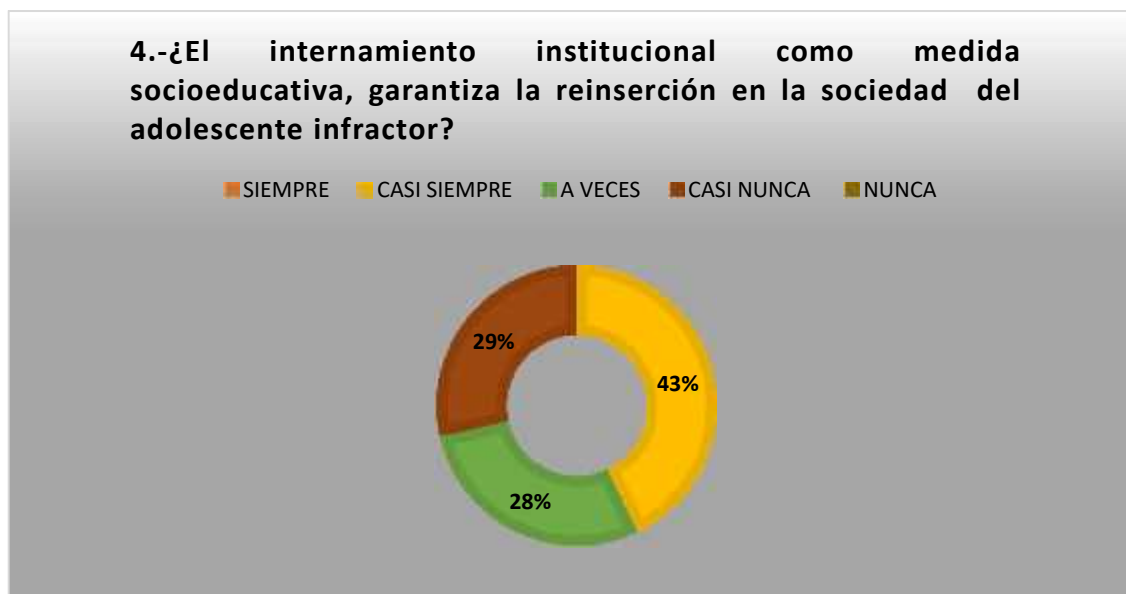
TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total de personas entrevistadas
4.-¿El internamiento institucional	0	3	2	2	0	7

como medida socioeducativa, garantiza la reinserción en la sociedad del adolescente infractor?	0.00%	43.00%	28.00%	29.00%	0.00%	<b>100.00%</b>
--	-------	--------	--------	--------	-------	----------------

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 4**

*Gráfico de la cuarta pregunta*



**Anexo 13:**

**Tabla 9**

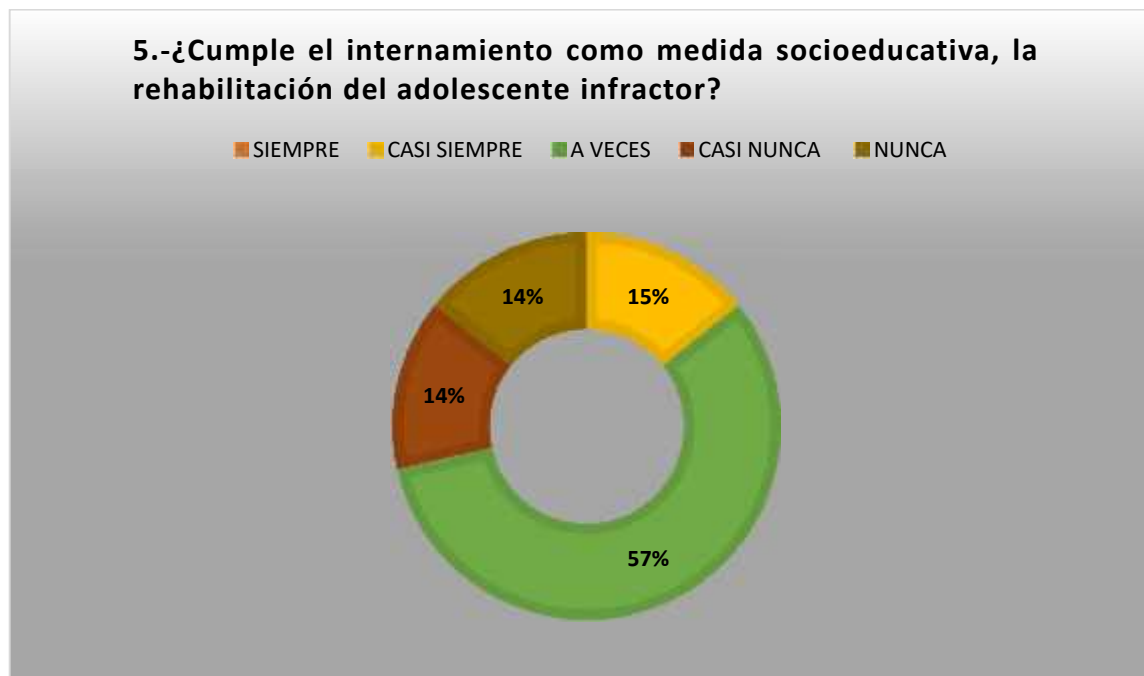
*Porcentaje de la quinta pregunta*

<b>TIPO DE PREGUNTA</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>	<b>Total de personas entrevistadas</b>
5.-¿Cumple el internamiento como medida socioeducativa, la rehabilitación del adolescente infractor?	0	1	4	1	1	<b>7</b>
	0.00%	15.00%	57.00%	14.00%	14.00%	<b>100.00%</b>

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 5**

Gráfico de la quinta pregunta.



**Anexo 14**

**Tabla 10**

*Porcentaje de la sexta pregunta*

TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total de personas entrevistadas
6.-¿se da cumplimiento a	0	3	2	2	0	7

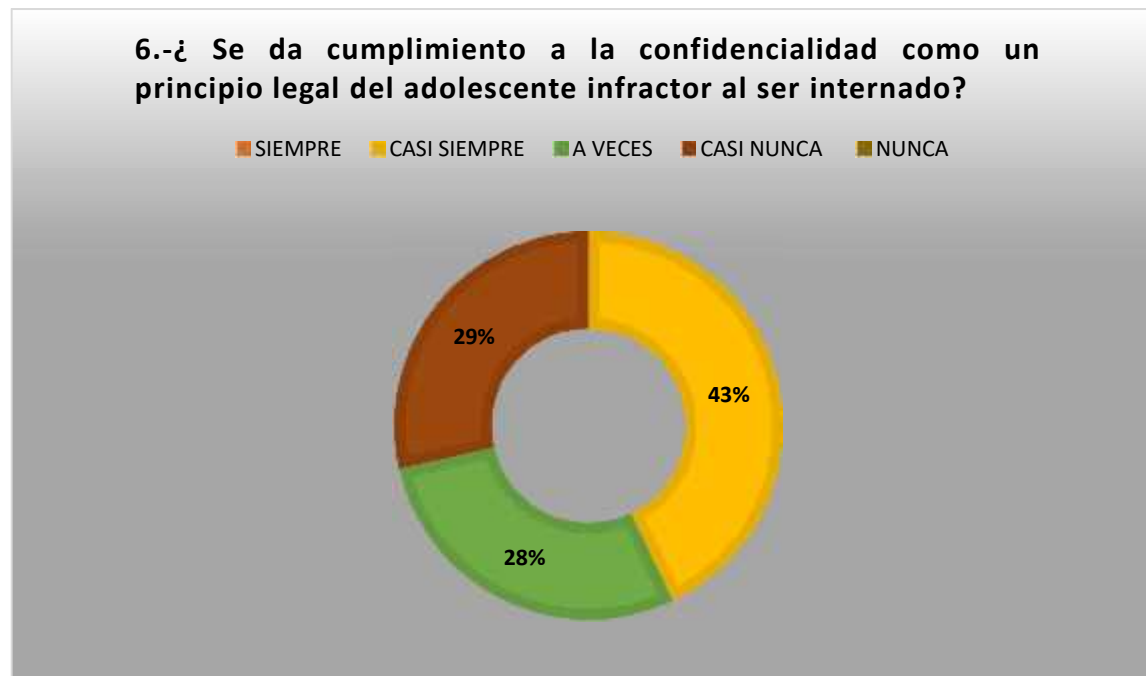


la confidencialidad como un principio legal del adolescente infractor al ser internado?	0.00%	43.00%	28.00%	29.00%	0.00%	<b>100.00%</b>
---	-------	--------	--------	--------	-------	----------------

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 6**

*Gráfico de la sexta pregunta*



## Anexo 15

### Tabla 11

*Porcentaje de la séptima pregunta*

TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total de personas entrevistadas
7.-¿Cree usted que el internamiento como un sistema restaurativo y una medida excepcional	0	0	3	3	1	7
en la ley penal, garantiza la ausencia delictiva por parte del adolescente hacia la sociedad?	0.00%	0.00%	43.00%	43.00%	14.00%	100.00%

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

### Figura 7

*Gráfico de la séptima pregunta*



**Anexo 16**

**Tabla 12**

*Porcentaje de la octava pregunta*

TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total de personas entrevistadas
8.-¿Es necesario brindar la información	6	1	0	0	0	7

adecuada al adolescente infractor acerca de su proceso por el cual está siendo sancionado e internado?	86.00%	14.00%	0.00%	0.00%	0.00%	<b>100.00%</b>
--	--------	--------	-------	-------	-------	----------------

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 8**

Gráfico de la octava pregunta.



**Anexo 17**

**Tabla 13**

*Porcentaje de la novena pregunta*

<b>TIPO DE PREGUNTA</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>	<b>Total de personas entrevistadas</b>
9.-¿Cumple los servicios sociales con el seguimiento respecto a la evolución o mejoras del adolescente infractor durante la sanción de internamiento?	0	3	4	0	0	<b>7</b>
	0.00%	43.00%	57.00%	0.00%	0.00%	<b>100.00%</b>

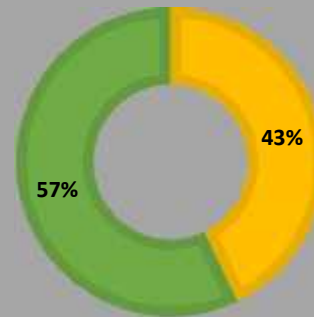
Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 9**

Gráfico de la novena pregunta.

**9.-¿Cumple los servicios sociales con el seguimiento respecto a la evolución o mejoras del adolescente infractor durante la sanción de internamiento?**

SIEMPRE CASI SIEMPRE A VECES CASI NUNCA NUNCA



**Anexo 18**

**Tabla 14**

*Porcentaje de la décima pregunta*

TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total de personas entrevistadas

10.-¿Considera que debe existir una atención médica oportuna a fin de evitar enfermedades físicas y mentales por la sanción de internamiento que cumple el adolescente infractor a fin de velar por su derecho a la salud y a la vida?	5	2	0	0	0	<b>7</b>
	71.00%	29.00%	0.00%	0.00%	0.00%	<b>100.00%</b>

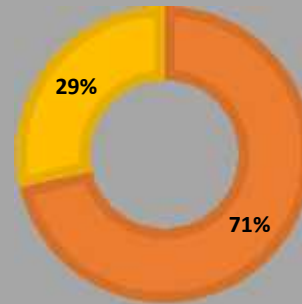
Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 10**

Gráfico de la décima pregunta.

**10.-¿Considera que debe existir una atención médica oportuna a fin de evitar enfermedades físicas y mentales por la sanción de internamiento que cumple el adolescente infractor a fin de velar por su derecho a la salud y a la vida?**

SIEMPRE CASI SIEMPRE A VECES CASI NUNCA NUNCA



**Anexo 19**

**Tabla 15**

*Porcentaje de la décima primera pregunta*

TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total de personas entrevistadas
11.-¿Cree usted que el adolescente infractor debe gozar de un lugar	4	1	2	0	0	7
	57.00%	14.00%	29.00%	0.00%	0.00%	100.00%

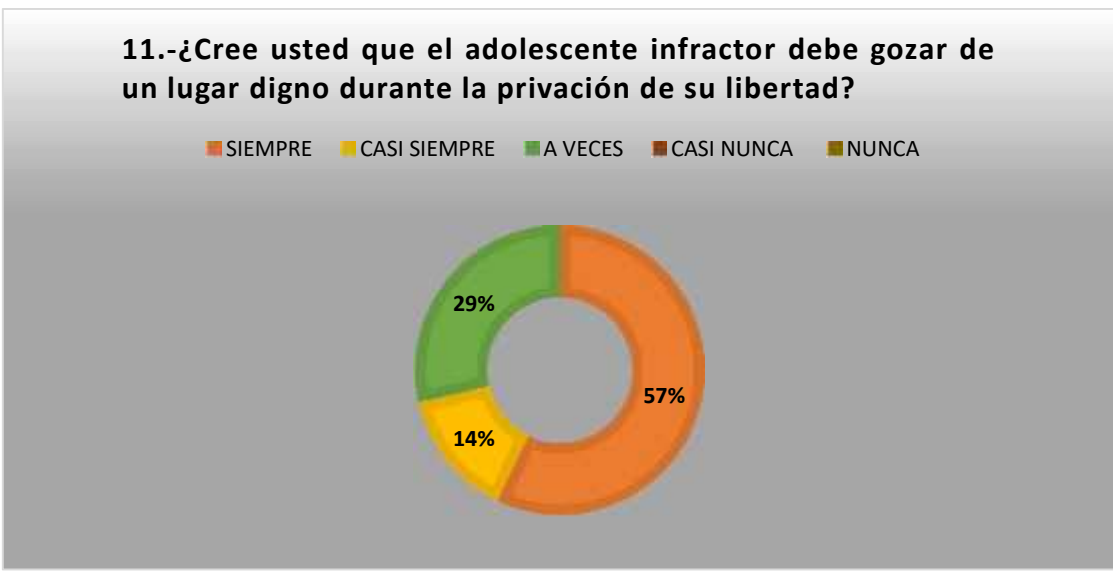


digno durante la privación de su libertad?						
--	--	--	--	--	--	--

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 11**

Gráfico de la décima primera pregunta.



**Anexo 20**

**Tabla 16**

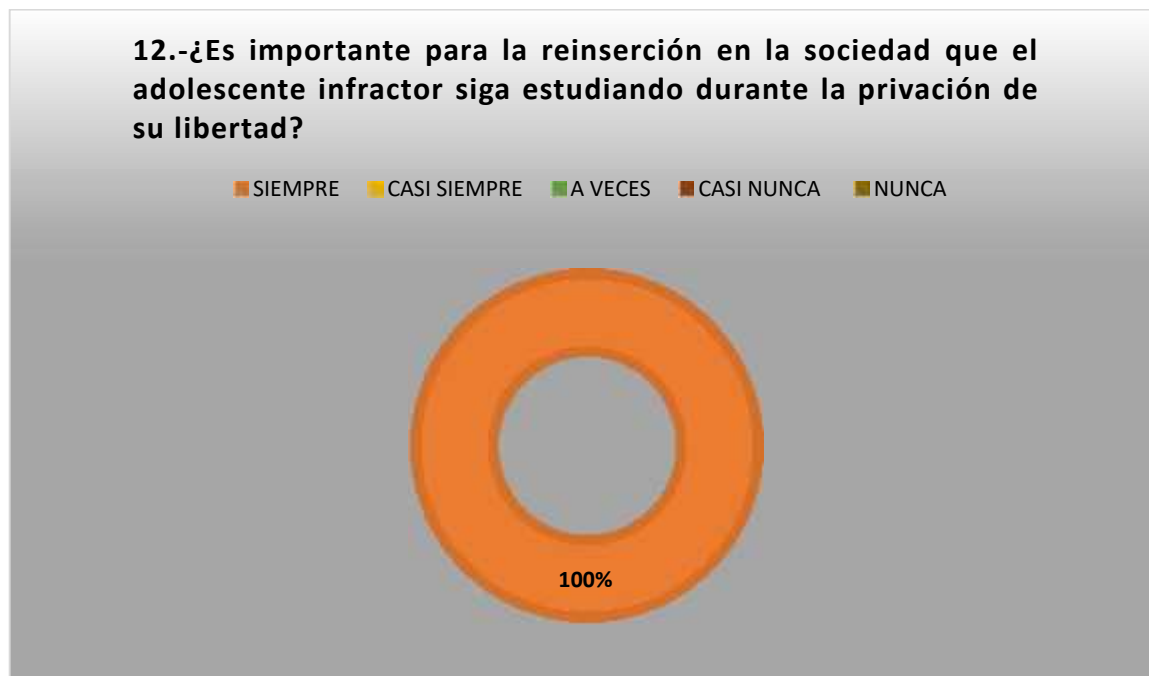
*Porcentaje de la décima segunda pregunta*

<b>TIPO DE PREGUNTA</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>	<b>Total de personas entrevistadas</b>
12.-¿Es importante para la reinserción en la sociedad que el adolescente infractor siga estudiando durante la privación de su libertad?	7	0	0	0	0	7
	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	<b>100.00%</b>

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 12**

Gráfico de la décima segunda pregunta.



**Anexo 21**

**Tabla 17**

*Porcentaje de la décima tercera pregunta*

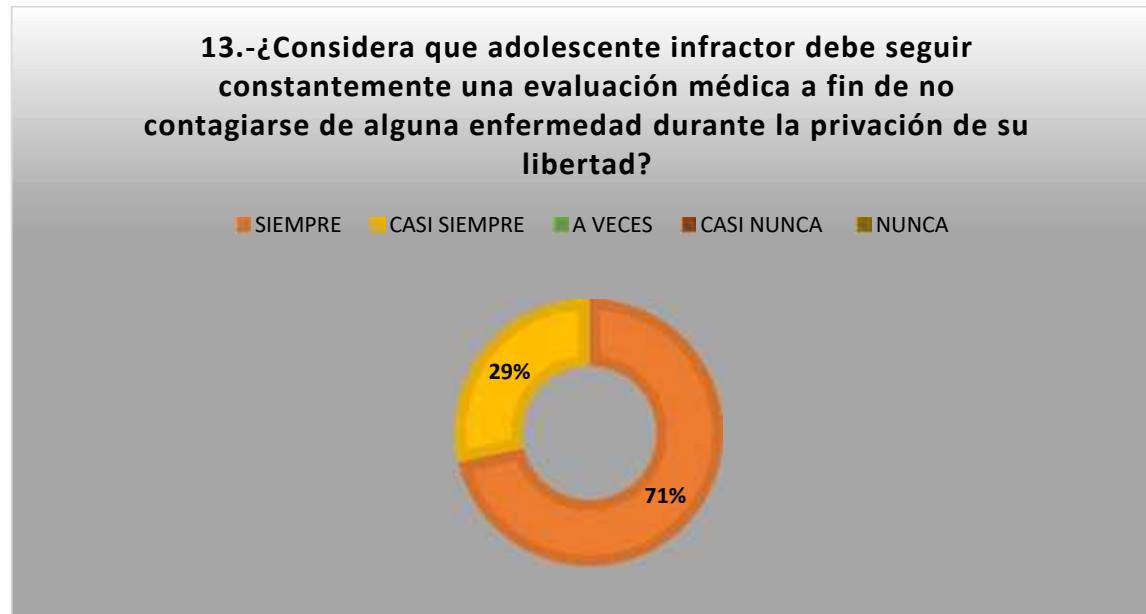
TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total de personas entrevistadas
13.-¿Considera que adolescente infractor	5	2	0	0	0	7

debe seguir constantemente una evaluación médica a fin de no contagiarse de alguna enfermedad durante la privación de su libertad?	71.00%	29.00%	0.00%	0.00%	0.00%	<b>100.00%</b>
--	--------	--------	-------	-------	-------	----------------

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 13**

*Gráfico de la décima tercera pregunta.*



## Anexo 22

**Tabla 18**

*Porcentaje de la décima quinta pregunta*

TIPO DE PREGUNTA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Total de personas entrevistadas
15.-¿Es importante la comunicación del adolescente infractor con familiares y amigos durante la privación de su libertad para garantizar su reinserción en la sociedad?	4	1	2	0	0	7
	57.00%	14.00%	29.00%	0.00%	0.00%	100.00%

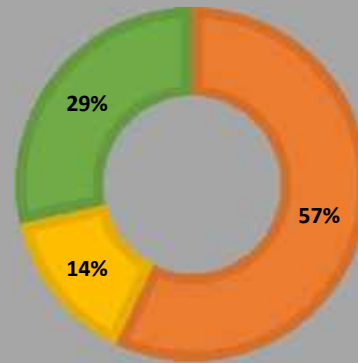
Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

**Figura 13**

Gráfico de la décimo quinta pregunta.

**15.-¿Es importante la comunicación del adolescente infractor con familiares y amigos durante la privación de su libertad para garantizar su reinserción en la sociedad?**

■ SIEMPRE ■ CASI SIEMPRE ■ A VECES ■ CASI NUNCA ■ NUNCA



### Anexo 23

N° DE INSTRUMENTOS APLICADOS	<b>Medida socioeducativa de internamiento del adolescente infractor en la ley penal y la garantía para su reinserción en la sociedad</b>														
	jueces de la segunda sala civil y familia tutelar y fiscales de la tercera fiscalía civil y familia del distrito de chimbote														
	DIMENSION 1: Medidas socioeducativas privativas de la libertad					DIMENSION 2: Tratamiento legal al adolescente infractor		DIMENSION 3: Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones			DIMENSION 4: Los derechos de los adolescente privados de su libertad				
	P_1	P_2	P_3	P_4	P_5	P_6	P_7	P_8	P_9	P_10	P_11	P_12	P_13	P_14	P_15
1	3	2	3	2	2	2	3	1	2	1	1	1	1	2	1
2	3	2	3	2	3	2	3	1	2	1	1	1	1	2	1
3	3	3	3	2	3	2	3	1	2	1	1	1	1	3	1
4	3	3	3	3	3	3	4	1	3	1	1	1	1	3	1
5	3	3	4	3	3	3	4	1	3	1	2	1	1	3	2
6	3	4	4	4	4	4	4	1	3	2	3	1	2	3	3
7	4	4	4	4	5	4	5	2	3	2	3	1	2	3	3
VARIANZAS	0.122	0.571	0.245	0.694	0.776	0.6938776	0.4897959	0.12244898	0.24489796	0.20408163	0.7755	0	0.2041	0.20408	0.77551

## Anexo 24

### Alpha de Cronbach


<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1	32.57	68.286	0.663	0.967
2	32.71	60.238	0.921	0.961
3	32.29	64.905	0.857	0.963
4	32.86	58.476	0.965	0.960
5	32.43	58.619	0.896	0.962
6	32.86	58.476	0.965	0.960
7	32.00	61.333	0.901	0.962
8	34.57	68.286	0.663	0.967
9	33.14	65.476	0.787	0.964
10	34.43	65.286	0.894	0.963
11	34.00	58.000	0.943	0.961
12	34.71	72.571	0.000	0.971
13	34.43	65.286	0.894	0.963
14	33.00	67.333	0.624	0.966
15	34.00	58.000	0.943	0.961



## Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Número de expediente</b>	02389-2017-0-2501-JR-FP-02
<b>Nº de resolución</b>	Res. Nº 14
<b>Materia</b>	Infracción contra el cuerpo, la vida y la salud
<b>Resumen del caso datos</b>	Fecha 23 de setiembre del 2021
<b>Decisión del juez</b>	Declarar responsable en su condición de autor al adolescente ANDERSON KENI PINEDO VALVERDE, por la infracción penal contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves, en agravio de CESAR CRISTIAN SUYON SANCHEZ, ilícito previsto en el numeral 2 del primer párrafo del art. 121 del código penal, a quien se le impone el internamiento, por el plazo de 4 años en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de lima. Asimismo la reparación civil por el monto de 2000 soles a favor del agraviado.
<b>Análisis</b>	que mediante expediente N°02389-2017-0-2501-JR-FP-02 resolución catorce se emite sentencia por la infracción contra la vida, el cuerpo la salud, en contra del menor infractor pinedo Valverde Anderson keni, en agravio de Suyon Sánchez Cesar Cristian, como consecuencia en la sentencia se declara fundada a favor del agraviado dado que el día 17 de julio del 2017 el adolescente le propino un golpe con una botella al agraviado dejándolo inconsciente y dándose a la fuga , si bien es cierto la manifestación de los hechos el adolescente manifiesta que fue

con una piedra por lo que acepta la infracción no siendo materia de discusión el objeto si no la acción, en análisis de este caso el adolescente infractor se le acusa como el presunto infractor penal, contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves en agravio al recurrente , el cual está tipificado en el numeral 2 del art. 121 del presente código penal , las normas aplicables son las que se determinen en el caso específico , ministerio público se apersono como titular de la acción y por lo tanto debería demostrar el hecho con pruebas, siendo ello que contábamos con las fotos y los informes medico legistas por lo que el juez analizando las pruebas y de los argumentos brindados por ambas partes el juez determina declarar fundada la denuncia , por lo consiguiente y en base al artículo 235 del código del niño y adolescente el juez dicta 4 años de internación al adolescente infractor por la gravedad de los hechos y ya que el adolescente contaba con historial de infracciones desde muy joven .

 Poder Judicial del Perú	<b>PODER JUDICIAL</b> <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA</b> <b>SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE CHIMBOTE</b>
---	---

---

EXPEDIENTE : 02389-2017-0-2501-JR-FP-02 MATERIA : INFRACCION CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD JUEZ : FLOR GUERRERO SAAVEDRA ESPECIALISTA : CARLA ROBLES BELTRAN (PENAL - TUTELAR) APODERADO : JORGE ELEUTERIO PINEDO VASQUEZ PADRE DEL MENOR INFRACTOR , CRISTINA VALVERDE CRIBILLERO MADRE DEL MENOR INFRACTOR , MINISTERIO : 3ERA FISCALIA PROV CIVIL Y FAMILIA , INFRACTOR : PINEDO VALVERDE, ANDERSON KENI AGRAVIADO : SUYON SANCHEZ, CESAR CRISTIAN	
--	--

**SENTENCIA FAMILIA-PENAL-2019**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: CATORCE**

Chimbote, Veintitrés de setiembre  
 Del años dos mil diecinueve.-

**I. DATOS DEL PRESUNTO ADOLESCENTE INFRACTOR:**

La presente acción es seguida contra **ANDERSON KENI PINEDO VALVERDE**, identificado con DNI N° 73429240, sexo masculino, con fecha y lugar de nacimiento el día 13 de julio de 2001 en la ciudad de Chimbote, con 16 años de edad al día de los hechos (23/07/2017); el nombre de su padre es Eleuterio Pinedo Vásquez; de su madre Cristina Valverde Cribillero; con domicilio real actual sito en Pasaje Miguel Grau Asentamiento Humano Manuel Arévalo Mz. G Lote 04-Chimbote, conforme así lo ha manifestado en su declaración de folios 10 y siguientes, además de los datos que aparecen en la ficha Reniec que obra a folios 20.

**II. EXPOSICIÓN DEL CASO:**

**1. Asunto e Infracción Penal:**

Se trata del Caso Fiscal de fecha 26 de setiembre del 2017 que aparece inserta a folios 68 y siguientes, sustentada por la Señorita Representante Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia, quien solicita que se promueva acción por infracción a la ley penal contra el adolescente **ANDERSON KENI PINEDO VALVERDE [16 años]** como presunto autor de la infracción penal contra la **VIDA el CUERPO Y LA SALUD** en la modalidad de **LESIONES GRAVES**, en agravio de **CESAR CRISTIAN SUYON SANCHEZ**, tipificado el hecho en el artículo 121° del Código Penal.

**2. Hechos Atribuidos por la Fiscal:**

Expone la representante del Ministerio Público los siguientes hechos:

**I. Conforme a los actuados, y a la denuncia del agraviado Cesar Cristian Suyon Sánchez, ante la comisaria de Distrital de Chimbote, refiere que le día 23 de julio del 2017, a las 03:00 de la madrugada aproximadamente, este se encontraba con dirección a su hogar, junto**

con otros familiares: su tía Shirley Matilde Sánchez Calderón y sus dos abuelos maternos Flora Calderón López y Feliz Francisco Sánchez Muntufar (horas antes estaban en una reunión familiar donde libaron licor y alimentos) de pronto al llegar al pasaje Miguel Grau y el Asentamiento Humano Víctor Raúl, hace su aparición el adolescente Anderson Keni Pinedo Valverde acompañado de otros dos sujetos de sexo masculino, quienes al unísono le mentaron la madre, por lo que tomó la decisión de acercarse a ellos para pedirle explicaciones; empero, de este resultado el menor fue quien lanzó con violencia sobre su rostro una botella, el impacto le produjo lesiones graves al punto de dejarlo desmayado y tirado en el suelo, generándole hasta la fecha secuelas, incluso heridas perennes en el ojo izquierdo y pómulo izquierdo, heridas complementemente dolosas que se comprobarían con los resultados del Certificado Médico Legal N°0007173-PF-AR describiéndose lo siguiente: 1) Hemorragia Conjuntival. Herida de la mejilla y de la región tempora mandibular. Traumatismo superficial del labio y de la cavidad bucal, concluyendo: El paciente presentó lesiones corporales traumáticas ocasionadas por agente cortante y agente contuso- con 03 días de atención facultativa, por 12 días de incapacidad médica legal; además de las imágenes fotográficas anexadas en un CD, donde se observa que las heridas son perennes y viene afectando el funcionamiento del ojo izquierdo.

- ii. Los hechos atribuidos al infractor Anderson Keni Pinedo Valverde, se encuentran reprimidos como infracción a la Ley penal contra el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves, previsto y sancionado en el artículo 121° del inciso primero del Código Penal, de que señala "El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; se consideran lesiones graves: ...(...) numeral 2: Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hace impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguración de manera grave y permanente (...)"

**3. Admisión y Emplazamiento:**

Mediante resolución 01 que obra inserta a folios 73 y siguientes, se resuelve promover acción penal contra el adolescente **ANDERSON KENI PINEDO VALVERDE [16]** en su calidad de autor por la presunta infracción penal contra el **Cuerpo y la Salud** en la modalidad de **Lesiones Graves**, en agravio de **CESAR CRISTIAN SUYON SANCHEZ** y en consecuencia díctese la condición procesal del adolescente investigado, la de entrega de sus padres.

**4. Otras Actuaciones Procesales:**

A folios 84, obra la audiencia de esclarecimiento de los hechos, donde el adolescente infractor cumple con rendir su declaración, siendo que se considera responsable, pero alega que obro en defensa propia; así como se actúan los medios probatorios.

A folios 89 y siguientes, obra el Informe Social N°521-2017-TS-EM-CSJSA-PJ realizado en el domicilio del adolescente infractor, donde se concluye: [El menor tiene 16

años es el último de 7 hermanos y es el más engreído y sobreprotegido por toda su familia y muy dependiente de su madre, ella es quien le soluciona los problemas y no toma ninguna decisión sin consultar con su ella por lo tanto el menor no asume sus responsabilidades y está limitado en la ejecución de sus objetivos y proyectos de vida. El menor acepta haber respondido con agresividad al agraviado que se encontraba en estado de ebriedad y se corrió a comunicar su madre quien se acercó a conversar con la familia del agraviado pero ellos quieren arreglar la justicia al parecer desean reparación civil y por eso están preocupados porque no cuentan con los medios económicos. La madre del menor manifiesta que como madre tiene la obligación de proteger a sus hijos sin importar sus edades es por ello que los acepta que se queden en su casa aun teniendo sus familias por o que descuidan de u hogares por estar cerca de su madre. EL padre del menor es el que aporta a los gastos d hogar y se observa muy permisivo poner muy poco control en los valores y normas de buena convivencia sobre los hijos dando lugar a la presencia e conductas inaceptables.]

Aparece de folios 92/94, aparece el Informe Psicológico N°668-2017-PSIC-EM-CSJSA/P] practicada al adolescente infractor, que concluye: [Presenta un estado mental conservado sin indicadores de alteración que lo incapacite para valor y percibir su realidad. Con rasgos de personalidad de extroversión, denota indicadores de inestabilidad emocional. Pertenece a un hogar con dinámica funcional. Carece de control, cuidado y supervisión de sus padres. Presenta nivel medio de desajuste psicosocial el comportamiento. Carece de un proyecto de vida]

A folios 156/157, obra la continuación de audiencia de esclarecimiento de los hechos, donde el Medico legisla José Jesús Leonidas Cayo Begazo, cumple con ratificarse en el certificado Médico Legal N°07173-PF-AR; siendo que se dispone oficiar al Instituto Médico Legal a fin de que cumpla con realizar un examen de huella indeleble y deformación de rostro del agraviado.

A folios 171, obra el Certificado Médico Legal N°006342-L, practicado al agraviado, se concluye: [La persona Cesar Cristian Suyon Sánchez presenta cicatriz que tiene relación directa de causalidad con el evento traumático del 22/07/2017, cuyas lesiones producidas están descritas en el CML N°6368-L de fecha 24/07/2017. La cicatriz descrita es de carácter permanente, visible a distancia social, ocasiona asimetría y altera la armonía del rostro. En tal sentido, la cicatriz descrita constituye huella indeleble y deformación de rostro]

A folios 184 y siguientes aparece inserto el **Dictamen Fiscal** mediante el cual la representante del Ministerio Público respecto al tipo penal precisa que si bien en un primer momento se apuntó al verbo rector "lo hace impropio para su función", lo cierto es que con el certificado médico legal N° 006342-L de folios 171 se estableció como conclusiones :  
.../1) presenta cicatriz que tiene relación directa con la causalidad del evento traumático del 22/7/2017; 2) la cicatriz descrita es de carácter permanente, visible a distancia social,

ocasiona asimetría y altera la armonía del rostro. 3) **En tal sentido, la cicatriz descrita constituye huella indeleble y deformación de rostro**; por ello, la argumentación primigenia y expuesta en la denuncia fiscal de folios 68-72 fue sostenida en razón al contenido del certificado médico legal N° 006368L de folios 13 y del certificado médico legal N° 007173-PF-AR de folios 34; por tanto habiéndose aclarado tal circunstancia con el último certificado 6342-L del 04/07/2018 ya que el agraviado paso nueva evaluación médica en el que se establece que la cicatriz descrita constituye huella indeleble y deformación de rostro, por lo que encuentra fundabilidad en sus lesiones pero en el contexto del verbo rector "la desfiguran de manera grave y permanente de un miembro u órgano principal del cuerpo", descripción del tipo que también está dentro de lo supuestos de hecho que establece el artículo 121 inciso 2) del código penal; razón por la que opina que el adolescente **ANDERSON KENI PINEDO VALVERDE** es **RESPONSABLE** de la infracción penal, contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de lesiones graves tipificada en el artículo 23 y 121 inciso 2) del Código Penal en agravio de Cesar Cristian Suyón Sánchez, solicitando se le aplique al referido adolescente la medida socioeducativa de **INTERNAMIENTO**, por el periodo de **CUATRO AÑOS**, y pague por concepto de reparación civil la suma de S/. 6,000.00 soles a favor del agraviado.

## **II.- ANÁLISIS DEL CASO:**

### **PRIMERO: [Controversia y Delito Imputado]**

Con el dictamen fiscal que obra a folios 184 y siguientes, corresponde determinar la responsabilidad del adolescente **ANDERSON KENI PINEDO VALVERDE [17 AÑOS]** como presunto autor de la infracción penal, contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves, en agravio de Cesar Cristian Suyón Sánchez, tipificado en el numeral 2 del artículo 121° del Código Penal.

### **SEGUNDO: [Norma Aplicable y Carga Procesal]**

A fin de poder analizar y resolver el presente caso, se deberá tener en cuenta la Constitución Política del Estado, Código Penal, Código de los Niños y Adolescentes, Código Procesal Penal, Acuerdos Plenarios, Jurisprudencia sobre la materia, y de ser necesario los Principios Generales del Derecho.

El artículo 139° del Código de los Niños y Adolescentes, prescribe lo siguiente: **[El Ministerio Público es el titular de la acción y como tal tiene la carga de la prueba en los procesos al adolescente infractor]**, es decir, la señorita Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia, al formular denuncia por la infracción penal contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Lesiones graves, tiene el deber de acreditar con pruebas fehacientes no sólo la pre-existencia del ilícito penal encauzado sino también, que se demuestre la responsabilidad del adolescente como presunto autor de la infracción penal que se le imputa.

### **TERCERO: [Competencia del Juez de Familia]**

A folios 20 aparece inserta la ficha RENIEC del presunto infractor **ANDERSON KENI PINEDO VALVERDE**, registrando como fecha de nacimiento el 13 de julio de 2001, registrando a la

fecha de los hechos 16 años de edad; siendo así, y estando a lo prescrito por el artículo 137º inciso a) del Código de los Niños y Adolescentes<sup>1</sup>, una de las atribuciones del Juez de Familia es entre otros, resolver los procesos en materia de infracciones, y siendo la presente judicatura un Juzgado de Familia le corresponde asumir tal competencia, a fin de substanciar la presente investigación, y deslindar la responsabilidad que pueda existir con el adolescente infractor como autor del delito de Lesiones Graves.

Se verifica también que los hechos han tenido lugar el **23 de julio de 2017**, precisando que las normas que establecen las sanciones a los adolescentes infractores de la Ley Penal previstas por el Código de los Niños y Adolescentes han sido modificadas por el Decreto Legislativo N° 1204, publicado el **23 de septiembre de 2015**, encontrándose vigente desde el veinticuatro de septiembre del dos mil quince; siendo que entre los artículos modificados se encuentra el 222º que establece el plazo de prescripción de la acción penal: **a) A los cinco años** para los delitos tipificados en los artículos 106 al 108-D, 121 al 121-B, 152 al 153-A, 170 al 177, 188, 189, 200, 296 al 298, 319, 320, 321 del Código Penal y los tipificados en el Decreto Ley 25475; **b) A los tres años** en los demás delitos, entre los que se encuentra el de lesiones leves...; y siendo que los hechos que se investigan, como infracción contra la vida, el cuerpo y la salud es en la modalidad de lesiones graves tipificadas en el artículo 121 han ocurrido el **23 de julio de 2017**, es de aplicación al caso de autos, la norma antes expuesta que establece un plazo de prescripción de cinco años; por lo tanto no ha operado el plazo prescriptorio.

#### **CUARTO: [Conceptos Previos – Graves]**

Estando a lo señalado en el inciso 1) del artículo 122º del Código Penal que tipifica el delito de lesiones Graves: *[El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; numeral 2: Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hace impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguración de manera grave y permanente (...)].*

#### **QUINTO: [Pruebas Actuadas en el Proceso]**

##### **A Nivel Preliminar - Ofrecidos por el Ministerio Público**

A folios 07/09 aparece la declaración del agraviado Cesar Cristian Suyon Sánchez; donde informo que fue víctima de agresiones varias por parte del menor investigado, quien sin motivo alguno comenzó a provocarlo, para terminar reventándole una botella en el rostro y parte del ojo izquierdo, donde además señaló que producto de estas lesiones perdió días de trabajo y generación de ingresos económicos.

Aparece inserto a folios 10/12 la declaración del investigado Anderson Keni Pinedo Valverde, el mismo que admitió haber sostenido una gresca con el agraviado, pero todo lo hizo en defensa propia.

A folios 07 aparece inserta el Certificado Médico N°0007173-PF-AR describiéndose lo siguiente: 1) Hemorragia Conjuntival. Herida de la mejilla y de la región temporomandibular.

<sup>1</sup> Artículo 137º C.NyA "Atribuciones del Juez de Familia (a) Resolver los procesos en materias de contenido civil, familiar y de infracciones, en los que interviene según su competencia.

distancia social, ocasiona asimetría y altera la armonía del rostro. En tal sentido, la cicatriz descrita constituye huella indeleble y deformación de rostro]

A folios 184 y siguientes aparece inserto el **Dictamen Fiscal** mediante el cual la representante del Ministerio Público **opina** que el adolescente infractor **ANDERSON KENI PINEDO VALVERDE** es **RESPONSABLE** de la infracción penal, contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de lesiones grave, en agravio de Cesar Cristian Suyon Sánchez, solicitando se le aplique al referido adolescente la medida socioeducativa de **INTERNAMIENTO**, por el periodo de **CUATRO AÑOS**, y pague por concepto de reparación civil la suma de S/. 6,000.00 soles a favor del agraviado.

**SEXTO: [Finalidad de la Labor Probatoria]**

El Proceso Penal se instaura con el propósito de establecer la existencia de un hecho punible y la responsabilidad de un imputado [infractor], por ello la finalidad de la labor probatoria es establecer si un determinado hecho se ha producido realmente o en su caso si se ha realizado en una forma determinada; en virtud de ello, está la prueba que busca la verdad, persigue tener un conocimiento completo de las cosas sobre las cuales deberá aplicarse una norma jurídica. Cabe precisar, que si bien el juzgador es libre para obtener su convencimiento en razón de no estar vinculado a reglas legales de la prueba, es que también puede llegar a la convicción de la existencia del hecho delictivo y la participación del imputado, a través de la prueba indirecta [prueba indiciaria o prueba por indicios].

La **prueba indiciaria** tiene como primer elemento un indicio, que es un hecho cierto, definitivamente probado o totalmente demostrado, que está en relación íntima con otro hecho, que es el injusto culpable o hecho consecuencia, al que se ha llegado por medio de una conclusión natural o inferencia.

**SETIMO: [Análisis de los Hechos y Medios de Prueba Actuados]**

**7.1.-** De la revisión y análisis de los actuados se advierte que al adolescente se le imputa la infracción contra la vida, cuerpo y la salud- en la modalidad de lesiones graves que desfiguran de manera grave y permanente un miembro u órgano principal del cuerpo, prevista en el artículo 121 inciso 2) del Código penal, en agravio de don Cesar Cristian Suyon Sánchez.

**7.2.-** La imputación penal se sustenta en el certificado médico legal N°006368-L de fecha 24/07/2017, ampliación de reconocimiento post facto contenida en el certificado médico legal 007173-PF-AR de fecha 08/09/2017 en la que se establece como diagnóstico lo siguiente: 1) Hemorragia Conjuntival. Herida de la mejilla y de la región temporomandibular. Traumatismo superficial del labio y de la cavidad bucal, concluyendo: El paciente presentó lesiones corporales traumáticas ocasionadas por **agente cortante y agente contuso**- con 03 días de atención facultativa, por 12 días de incapacidad médica legal; lo que ha sido ratificado por el médico que suscribió dicho certificado médico legal, el médico legista José Leonidas Cayo Begazo (ver acta de continuación de esclarecimiento de los hechos que obra a folios 156/157), asimismo al ser preguntado si las lesiones descritas en el certificado médico legal N°0071213 habrían causado una desfiguración en el rostro y ojo izquierdo de manera grave y permanente, dijo: " para determinar requiere nuevamente evaluar al peritado.", es por ello que a folios 171 obra el Certificado Médico Legal N°006342-L, practicado al agraviado, se concluye: [La persona Cesar Cristian Suyon Sánchez



rostro, versión última que guarda coherencia con las lesiones ocasionadas por agente cortante y agente contuso. C) Falta de provocación suficiente, esto es que quien actúa en legítima defensa no haya provocado, es decir que él sea el provocado y no el provocador; no obstante en el presente caso no se ha acreditado que el denunciado haya sido provocado, pues solo tenemos su versión unilateral de los hechos sin ninguna prueba que acredite su versión. Concluyéndose que no hubo legítima defensa por parte del denunciado y que de su parte existió una actitud dolosa con el objeto de causar daño, en consecuencia se determina que de las pruebas actuadas y glosadas anteriormente resultan ser suficientes para desbaratar la presunción de inocencia del infractor y sustentar una sentencia condenatoria.

7.5 Por otro lado debe valorarse la conducta del denunciado, quien no ha concurrido a su evaluación psicológica, y menos se ha realizado su informe social por lo motivos expuestos por la trabajadora social, quien el día de la visita encontró al infractor libando licor junto a otro adolescente sin la presencia de un adulto, lo hace determinar que procede de una familia desintegrada, sin mayor supervisión por parte de sus progenitores, concluyéndose que los padres no cumplen su rol de control y vigilancia, lo que evidencia en él pocos recursos personales para el afronte de situaciones conflictivas, con discordancia familiar que lo llevan a situaciones de riesgo social.

#### **OCTAVO: [Responsabilidad Penal Juvenil]**

Al respecto expone nuestro Tribunal Constitucional que: *[Un mecanismo de responsabilidad penal juvenil se basa en que el adolescente no solo es sujeto de derechos, sino también de obligaciones hacia la sociedad]<sup>2</sup>; sin embargo este sistema debe obedecer a determinados parámetros respetuosos del interés superior del niño y de los principios rectores de derechos humanos, lo cual de manera concordante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que en los procedimientos judiciales y administrativos en que se resuelven derechos de los niños se deben de observar los principios y normas del debido proceso legal de lo que se infiere que el adolescente presunto infractor, no sólo son pasivos de derechos sino también de obligaciones que deben cumplir y no comportarse con observancia de las reglas sociales; es decir los adolescente deben respetar la ley.*

#### **NOVENO: [De la Medida Socio Educativa]**

Habiendo determinado esta judicatura la responsabilidad del adolescente infractor **ANDERSON KENI PINEDOVALVERDE**, a efectos de interponer la medida socio educativa también debe tenerse en cuenta, lo dispuesto por el artículo 45º del Código Penal<sup>3</sup> de aplicación supletoria a la presente investigación Penal conforme lo dispone el artículo VII segundo párrafo del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes<sup>4</sup>.

Sin embargo previo a ello, debe dejarse establecido que las normas que establecen las sanciones a los adolescentes infractores de la Ley Penal previstas por el Código de los Niños y Adolescentes han sido modificadas por el **Decreto Legislativo N° 1204**, publicado el 23 de

<sup>2</sup>El Juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, deberá tomar en cuenta: 1.- Las carencias sociales que hubiere sufrido el agente; 2.- Su cultura y sus costumbres.

<sup>3</sup>Las normas del ... Código Penal... se aplicaran cuando correspondo en forma supletoria el presente Código.

setiembre de 2015 en el Diario El Peruano, y al no existir vacatio legis se encuentra vigente desde el 24 de setiembre de 2015; en tal sentido corresponde ser aplicada para el caso de autos en razón que los hechos ocurrieron el **23 de julio de 2017**; en consecuencia en el caso de autos se aplicara el Código de los Niños y Adolescentes con sus modificatorias señaladas en el Decreto Legislativo N° 1204, en tal sentido tenemos lo siguiente.

El artículo 229° del Código de los Niños y Adolescentes [modificado], señala la finalidad de las sanciones en el proceso del adolescente infractor<sup>5</sup>, asimismo el artículo 231° establece el tipo de sanciones a ser impuestas, determinando los parámetros que el Juez de Familia deberá aplicar. Así, podrán ser: Socioeducativas [Amonestación, Libertad Asistida, Prestación de Servicios a la comunidad y Reparación directa a la víctima]; Limitativas de Derechos y Privativas de Libertad; y, entre estas últimas: La Internación domiciliaria, Libertad restringida y la **Internación**; siendo esta última de conformidad con el artículo 235° del citado cuerpo legal que: [La internación es una sanción privativa de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso, siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes supuestos: **a)** Cuando se traten de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de seis años, siempre que se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o integridad física o psicológica de las personas. En el caso de autos las infracciones cometidas por los adolescentes son por el ilícito penal de: **Lesiones graves**, conforme al artículo 121° inciso 2) del Código Penal " la desfiguración de manera grave y permanente" ...(.) en los supuestos 1,2, y 3 del primer párrafo, la pena privativa de la libertad será **no menor seis años** ni mayor de 12 años, cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: ..3 . Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, **objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima, supuesto jurídico aplicable al presente caso**; siendo relevante indicar que se causaron lesiones graves que pusieron deliberadamente en grave riesgo la vida e integridad física del agraviado.

Respecto a la duración de la internación, el artículo 236 del referido ordenamiento legal vigente a la fecha en que se cometió el hecho, (tempus regit actum) establece "la sanción de internación durara un periodo mínimo de un año y máximo de seis años. La sanción de internación no menor se seis ni mayor de diez años cuando el adolescente tenga entre 16 y menos de 18 años de edad y se trate entre otros del delito previsto en el artículo 121 esto es lesiones graves. Asimismo el actual código de responsabilidad penal de adolescentes respecto al delito de lesiones graves previstas en el en el segundo párrafo del código penal, aplicable al presente caso, en su artículo 163.2 vigente a la fecha establece que la medida socio-educativa de internación es no menor de cuatro (04) ni mayor de seis (06) años, cuando el adolescente tenga entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad, y en base al principio de aplicar la ley penal más favorable debe aplicarse esta última norma considerando además que es la solicitada por el Ministerio

<sup>5</sup> Las sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican al adolescente de catorce a menos de dieciocho años de edad, a quien se le imputa responsabilidad como autor o partícipe de un hecho punible, tipificado como delito o falta en el Código Penal o Leyes Especiales. El Juez, al momento de la imposición de las sanciones reguladas en el presente capítulo, deberá tener en cuenta el principio de protección al menor y la finalidad rehabilitadora hacia el adolescente.

Público como titular de la acción penal; por lo que , teniendo en cuenta que el adolescente denunciado no presenta antecedentes de otras infracciones debe imponérsele el mínimo de la pena, esto es la medida socioeducativa de **INTERNAMIENTO** por el lapso de **CUATRO AÑOS**.

Finalmente respecto a la imposición de la medida de internamiento, es con la finalidad de asegurar que los adolescentes en conflicto con la ley penal tengan un tratamiento proporcional y razonable a la infracción cometida; considera el Tribunal Constitucional que la medida de internamiento es la medida más severa que se le puede aplicar a un adolescente que se le imputa la comisión de una infracción penal, motivo por el cual su aplicación debe tener un carácter excepcional; sin embargo estando a la gravedad de los hechos, y la sanción que se establece para este tipo de proceso se hace necesaria la adopción de tal medida, en donde además recibirá orientación profesional, y le servirá para la reflexión y adecue su conducta.

#### **DECIMO: [Reparación Civil]**

Respecto a la reparación Civil el penalista Peña Cabrera señala *"Las consecuencias jurídicas del delito no se agotan con la imposición de la pena o de una medida de seguridad al autor del ilícito penal, sino también pueden surgir otras formas de ajusticiamiento de carácter civil reparador"*; asimismo *"La reparación civil deberá guardar relación y proporcionalidad al daño causado a los intereses de la víctima, debiendo comprender la restitución del bien, o siendo imposible esto, el pago de su valor y la indemnización por daños y perjuicios, así como tener en cuenta la capacidad económica del obligado;..."*; implicando así que la reparación civil, tiene como presupuesto reparar el perjuicio producido a consecuencia del delito, y debe ser proporcional al daño causado por un ilícito penal en el caso de autos contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves, lesiones que se encuentran acreditadas; sin embargo no se ha acreditado los gastos en lo que ha incurrido el agraviado, por lo que debe fijarse una suma prudencial; teniendo en cuenta que esta comprende la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; es que debe ser fijado en forma prudencial por el suscrito, implicando que el monto a pagar como reparación civil debe ascender a la suma de S/. 2,000.00 soles suma que deberá asumir el adolescente infractor en forma solidaria con las personas que tengan a cargo su cuidado y protección, en este caso su madre, salvo que haya adquirido la mayoría de edad.

#### **III.- DECISIÓN:**

Por los fundamentos anotados, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte de Justicia del Santa - Chimbote, teniendo en cuenta en parte el dictamen del Ministerio Público, Impartiendo Justicia a Nombre de la Nación, **RESUELVE:**

- I. Declarar **RESPONSABLE** en su condición de autor al adolescente **ANDERSON KENI PINEDO VALVERDE**, por la Infracción Penal contra **la Vida, el Cuerpo y la Salud** en la modalidad de **Lesiones Graves**, en agravio de **CESAR CRISTIAN SUYON SÁNCHEZ**, ilícito previsto en el numeral 2 del primer párrafo del artículo 121° del Código Penal, a quien se le

<sup>4</sup> PEÑA CABRERA, Raúl, Tratado de Derecho Penal. Estudio programático de la parte general. 3era edición, Grijley, Lima, 1996, p.691.

<sup>5</sup> Exp. N° 7346-07, BACA CABRERA, Denysa/ROJAS VARGAS, Fide/NEIRA HUAMAN, Mariene. Jurisprudencia Penal Procesos Sumarios. Gaceta Jurídica, 1999. Lima. Pág. 114.

**IMPONE** la INTERNAMIENTO, por el plazo de **CUATRO AÑOS** al adolescente en el Centro Juvenil de Diagnostico y Rehabilitación de Lima -

- ii. Se **DISPONE FIJAR** por concepto de **reparación civil** por el daño causado la suma de s/. 2,000.00 SOLES a favor del agraviado, suma que deberán cancelar a favor de **CESAR CRISTIAN SUYON SÁNCHEZ**.
- iii. **Consentida o Ejecutoriada** que sea la presente resolución, **DESE** cumplimiento a lo establecido por el artículo 159° del Código de los Niños y Adolescentes, adjuntándose para tal efecto copia de la presente resolución. Notifíquese al adolescente y sus padres, agraviado, defensor público y Ministerio Público.-

## Anexo 27

### REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR LAS ENCUESTAS A JUECES DE FAMILIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Chimbote, 26 de julio del 2021

OFICIO N° 88666-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE.

SEÑOR DOCTOR: CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

Presente. -

**Asunto: SOLICITO AUTORIZACION Y FACILIDADES PARA APLICAR INSTRUMENTO DE ENTREVISTA.**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a su vez solicitarle brinde las facilidades necesarias el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho CESAR CRISTIAN SUYON SANCHEZ, quien requieren información sobre lo detallado a continuación: -

Entrevista y practicar encuestas a los magistrados de los juzgados penales de nuestro distrito Judicial con relación a que recaben información Con Respecto Al Registro de Sentencias que Resolvieron declarar Fundado el Internamiento del Adolescente infractor en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR).

Asimismo, permiso para formular encuestas a los servidores del 2 juzgado de familia tutelar penal de Chimbote

Siendo que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza los estudiantes para su Tesis titulada ¿MEDIDA SOCIOEDUCATIVA DE INTERNAMIENTO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN LA LEY PENAL Y LA GARANTÍA PARA SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD? Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente

Atentamente,



Mgtr. Natalina Tzafino Mendoca

Coordinadora del Programa Académico de  
Derecho del Chimbote

**REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR LAS ENCUESTAS A FISCALES DE FAMILIA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chimbote, 11 de Agosto del 2021

**OFICIO N° 00998 -2021/EAD-UCV-CHIMBOTE**

**PRESIDENCIA DE JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL SANTA**

**Presente. -**

**Asunto: SOLICITO AUTORIZACIÓN Y FACILIDADES PARA APLICAR INSTRUMENTO DE ENTREVISTA.**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a su vez solicitarle brinde las facilidades necesarias el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho **CÉSAR CRISTIAN SUYON SANCHEZ**, quien requiere información sobre lo detallado a continuación: -

Entrevista y aplicar encuestas a los magistrados de la Tercera Fiscalía provincial civil y familia del santa, con relación a que recaben información Con Respecto Al Registro de Sentencias declaradas Fundadas sobre el internamiento del Adolescente infractor en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (C.JDR) en el año 2019.

Asimismo, permiso para formular encuestas a los magistrados del Tercera Fiscalía provincial civil y familia del santa.

Sendo que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las estudiantes para su Tesis titulada **¿MEDIDA SOCIOEDUCATIVA DE INTERNAMIENTO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN LA LEY PENAL Y LA GARANTÍA PARA SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD?** Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente

Atentamente,



Mgtr. **Natividad Teodoro Mendoza**  
Coordinadora del Programa Académico de  
Derecho y Justicia Criminal

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “Guía de ficha de recolección de datos”

**OBJETIVO:** Revisar las citas respecto a los temas tratados en el marco teórico de la investigación.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Especialista en Metodología de la Investigación Científica

**VALORACIÓN:**

ALTO	MEDIO <b>X</b>	BAJO
------	-------------------	------



## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “Guía de ficha de recolección de datos”

**OBJETIVO:** Revisar las citas respecto a los temas tratados en el marco teórico de la investigación.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Especialista en Metodología de la Investigación Científica

**VALORACIÓN:**

ALTO	MEDIO <b>X</b>	BAJO
------	-------------------	------

  
GLORIA ISABEL LEÓN GUEVARA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL  
EVALUADOR



## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “Guía de ficha de recolección de datos”

**OBJETIVO:** Revisar las citas respecto a los temas tratados en el marco teórico de la investigación.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Especialista en Metodología de la Investigación Científica

**VALORACIÓN:**

ALTO	MEDIO <b>X</b>	BAJO
------	-------------------	------



Mgt. MIGUEL ANGEL BELTRAN MORILLO  
C.A.S N°2784